

Juan Garmendia Larrañaga

Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco: del siglo XVI a nuestros días



37



1991. Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco : del siglo XVI a nuestros días / Juan Garmendia Larrañaga.
– Donostia : Txertoa, 1991

1998. Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco : del siglo XVI a nuestros días / Juan Garmendia Larrañaga.
– En : *Medicina popular. Ritos funerarios. Léxico etnográfico vasco.* – (Euskal Herria. Etnografía. Historia. Juan Garmendia Larrañaga. Obra Completa ; 6). – Donostia : Haranburu Editor, 1998

2007

Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco : del siglo XVI a nuestros días / Juan Garmendia Larrañaga ; portada de Javier Juanes ; dibujo de Julio Caro Baroja ; fotografías de Iñaki Linazasoro y José Antonio Etxenike. – Donostia : Eusko Ikaskuntza, 2007. – 68 p. : il. – (Juan Garmendia Larrañaga Bilduma ; 37). – ISBN: 978-84-8419-100-1. – Edición dedicada a Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos

Portada

Javier Juanes

Dibujo

Julio Caro Baroja. P. 2

Fotografías

José Antonio Etxenike
Iñaki Linazasoro



EUSKO IKASKUNTZA - SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS - SOCIÉTÉ D'ÉTUDES BASQUES

Institución fundada en 1918 por las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra.
Miramar Jauregia - Miraconcha, 48 - 20007 Donostia - Tel. 943 31 08 55 - Fax 943 21 39 56
Internet: <http://www.eusko-ikaskuntza.org> - E-mail: ei-sev@eusko-ikaskuntza.org

Fotocomposición: Michelena artes gráficas. Astigarraga
Digitalización y publicación electrónica con la ayuda de la Diputación Foral de Gipuzkoa



Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco: del siglo XVI a nuestros días

Juan Garmendia Larrañaga

Página

Página de créditos

La serora. Esbozo histórico	5
Atribuciones de las seroras. Criterios encontrados	5
Concepto acerca de las seroras. G. de Henao. M. de Larramendi	6
Mujeres mozas y de mala vida que residen como monjas o seroras en iglesias y basílicas de esta Provincia. Gipuzkoa. Año 1557	8
Proveimiento en la presentación de las seroras Año 1557 ...	9
Disposiciones de carácter general. Siglos XVI, XVII, XVIII	9
Reglamentación de naturaleza concreta y local	12
Obligaciones y derechos del sacristán y la serora. Oñati (s. XV)	12
Obligaciones y derechos del sacristán y la serora. Laurgain (Aia)	12
Siglo XVI	15
Pleito entre el municipio de Azkoitia y las seroras de la iglesia parroquial y las basílicas de la Villa	15
Convenio entre la villa de Azkoitia y las seroras de la iglesia parroquial 1515, enero 27, Azkoitia	17
Presentación de la serora en la iglesia parroquial y las ermitas de Azpeitia, así como en el templo parroquial de Urrestilla Azpeitia	18
Siglo XVII	20
Noticia	20
Acerca de las primeras seroras de Izaskun	21

Una serora anuncia el triunfo de Juan de Austria en la Batalla de Lepanto	21
Desavenencias en la convivencia de las seroras	22
La primera serora del Santuario de Izaskun que vivió en solitario	22
Las seroras podían cambiar de una iglesia a otra	22
La primicia de Ibarra que correspondía al Santuario de Izaskun era enteramente para la serora	22
Fallecimiento de una serora y primer enterramiento en el Santuario de Nuestra Señora de Izaskun	22
Siglo XVIII	24
Contrato entre el Cabildo parroquial de Berastegi y la serora	24
La serora de Orozko	26
Segunda parte	29
La vecindad o <i>auzoa</i> en su acepción de la casa más próxima ...	29
Testamento de fecha 27 de Septiembre de 1604	29
Reglamentación de los entierros en Tolosa. Año 1626	32
Legados o mandas. Otras referencias	33
Misas por el valor de dos vacas. Año 1694	33
No deja manda alguna. Año 1695	33
Mandas de una sobrepelliz o un roquete, dos pares de manteles y una sábana. Año 1730	34
Fuesa destinada a los pobres. Año 1795	34
Fuesa de los sacerdotes. Año 1796	34
Disposiciones acerca de las honras fúnebres acordadas por los vecinos de un barrio. Año 1747	34
Luto en el pueblo	35
Amorebieta-Zornotza	35
Beartzun (barrio de Elizondo)	37
Intza (Valle de Araitz)	38
Larraul	40

Después del funeral, costumbre de los niños y niñas de Narvaja y Zaldueño. La «Caridad»	42
Campana	43
Mortaja	43
Con el pensamiento en el Valle de Josafat	44
La noche en vela al cadáver	44
Atavío de los allegados del difunto	45
El camino que ha seguido la conducción del cadáver	46
Conducción del cadáver	47
La plañidera	48
Sepultura en la iglesia. Creación de cementerios en el exterior	50
Toma de posesión de la sepultura en la iglesia	52
Para curar el insomnio echar un poco de tierra sobre el ataúd en el cementerio	52
Ofrenda	53
Comida de honras. Dispendio	59
Disposiciones de carácter institucional	60
9 de mayo de 1552-Elgoibar-Junta 8ª	61
14 de noviembre de 1552-Deba-Junta 1ª	62
Acuerdos tomados por la comunidad de un barrio. Araoz (Oñate). Año 1738	63
Gastos de funerales	64
Presencia del mundo laboral corporativo en la conducta relacionada con la muerte	64
Capítulo 10º. Sobre el sufragio que se ha de hacer a los hermanos que murieron	65
Capítulos de Constituciones añadidas el año 1692	65

Capítulo 3°. Sobre la asistencia a los entierros de los hermanos difuntos y a la misa del día siguiente de San Antonio	65
Capítulo 4°. Sobre la asistencia a las honras de los hermanos difuntos	66
Capítulo 5°. Sobre las hachas que se deben llevar y poner cuando muere algún hermano	66
Capítulo 6°. Sobre la misa cantada que se debe celebrar por cada hermano cuando muere	68
Capítulo 12. Sobre que a los escribanos que fueren de la cofradía no siendo hermanos, se les diga la misa	68

La serora. Esbozo histórico

La pretensión de tratar con cierta amplitud la antañona e importante figura histórica de la serora, sin que ello vaya en detrimento de la coexión de una visión de conjunto de mi empeño, me ha recomendado iniciar mi trabajo con este capítulo dedicado a aquellas mujeres entregadas, con mejor o peor fortuna, al servicio de la Iglesia.

En la conducta observada en ciertos medios al acaecer una muerte, difícilmente se puede ignorar la presencia de la serora, que ha recibido otros diferentes nombres que los conoceremos a su debido tiempo. De la serora me ocuparé, pues, en razón a su intervención relacionada con los ritos que trae consigo un fallecimiento, si bien apuntaré algunos extremos que los considero de interés para situar la figura de aquellas *piadosas mujeres* en el devenir de los años y dentro de los límites de este ensayo.

ATRIBUCIONES DE LAS SERORAS. CRITERIOS ENCONTRADOS

La actividad y las atribuciones de las seroras, que en ocasiones fueron la base y el origen de algunas órdenes religiosas, estuvieron sometidas a varias y heterogéneas disposiciones no exentas de criterios encontrados, que durante un dilatado espacio de tiempo suscitaron enfrentamientos entre distintas instituciones civiles y diferentes jerarquías eclesiásticas, que respondían a mandamientos y decretos no asumidos siempre. Se puede afirmar que en lo sustancial de esta problemática, más de ámbito religioso que civil, por razones obvias, subyace el interés manifiesto de potenciar la figura del sacristán en menoscabo del menester de la serora sancionado por la fuerza de la costumbre. Contemplado el hecho desde una perspectiva general, en pocas palabras podemos afirmar que a la serora se la quería ver relegada a la labor del cuidado de la iglesia, con la prohibición expresa de tocar los objetos sagrados, y esto dio también lugar a exposiciones y denuncias acerca del proceder de la autoridad eclesiástica, como veremos seguidamente:

Al Sr. Conde de Olivares. Por lo que a Su Magtd. escribo y relación que harán a V. Exc^a. don Juan de Gaviria y secretario Juan de Insausti, hijos de esta provincia se servirá V. Exc^a. de entender la justa queja con que quedo de una carta

(que es más libelo) que el obispo don P^o. Glz. del Castillo ha escrito al acuerdo de la Rl. Chancillería de Valladolid contra mí por haber salido a la defensa de las Freiras que de inmemorial a esta parte sirven estas iglesias y las ha expelido de hecho sin quererme oír, y aunque aseguro a V. Exc^a. que ha dado otras muchas causas para sentirme, no he hecho caudal de ellas por excusar ocasión de tener encuentros con... por la reverencia que por razón de su dignidad es justo se les tenga, pero son ya tantos sus excesos, particularmente el presente, que no lo he podido disimular tocándome tan en lo vivo como es la reputación y cristiandad y así me pongo a los reales pies de Su Mgt^d., para que sea servido de que en esto haga la demostración que él viere convenir para la quietud de esta provincia y fieles vasallos, mudándole a este obispo a otra parte o poniéndole gobernador porque a menos es de temer que ha de dar ocasiones para mucho escándalo y a V. Exc^a. suplico con todo encarecimiento me haga merced de volver por mi causa y favorecerme en esta ocasión tan legítima como lo hace V. Exc^a. en cuanto se me ofrece como dueño y mi amparo en la demostración que Su Mgt^d. mandare hacer con este obispo y en que yo sea oído en justicia restituyéndome en la posesión de que he sido despojado de hecho, que demás de cumplir V. Exc^a. en esto con el lugar en que ha sido Dios servido de poner a V. Exc^a. tan dignamente y que sea por muchos años y felices prosperidades, será nuevo vínculo de obligación para obedecer y servir a V. Exc^a, en cuanto mis fuerzas alcanzaren. A quien guarde y prospere Dios como deseo. De...¹.

CONCEPTO ACERCA DE LAS SERORAS. G. DE HENAO. M. DE LARRAMENDI

La referencia siguiente se remonta al medievo, corresponde al 4 de abril de 1302. En ella. W. Webster nos dice que Domingo de Mans, obispo de Bayona, «legó cien sueldos a la Benita de la Catedral, dos sueldos de Morlāas por año para comprar cirios y otras cosas con destino a la Misa de aniversario perpetuo, más lo que de ello restare deberá volver a la misma benita en concepto de limosna anual»².

Henao dice:

«Estas Freylas o Ermitañas, llamadas también en muchos pueblos del país bascongado, Seroras o Sororas y aun Beatas en algunas partes, eran unas piadosas y religiosas mujeres, doncellas o viudas muy honradas e intachables, que a manera de las Diaconisas del primer siglo de la Iglesia, cuyos oficios y ministerios en las iglesias describe muy bien Cornelio Alapide, cuidaban del aseo y limpieza y demás cosas necesarias para la Misa y el ornato del culto sagrado de las Iglesias o Ermitas, que estaban a su cargo.

El cargo que los Patronos conferían a las Freyras o Seroras era a manera de un beneficio eclesiástico, y esa colación se hacía con cierta solemnidad religiosa (...)»³.

1. De documentación cedida por mi recordado amigo Sebastián Insausti. (Borradores de oficios 1623. En Copiadores de oficios de la Diputación 1619-1624).

2. W. Webster: *Seroras, Freyras, Benitas, Benedictae entre los vascos. Euskalerraren alde* –T. 1– Año 1911, p.143.

3. Gabriel de Henao: *Complementos a la Obra de Averiguaciones Cantábricas e Ignacianas*, –T. sexto–. Año 1895, p. 115.



Salida de la conducción del cadáver de la casa mortuoria

Larramendi dedica uno de los capítulos de su *Corografía* a las seroras, y es de la opinión que ellas son un resto de las antiguas diaconisas que había en las iglesias. «Entrar a *serora* es tomar estado en Guipúzcoa, lo mismo que entrar a ser monja; y sería terrible escándalo en el país, si, después de *serora*, se casara alguna de ellas. El nombramiento de ellas se hace con público instrumento por los patronos de las parroquias y ermitas (...). Entran a *seroras*, dando su dote (...).

Los emolumentos vienen a ser una especie de beneficio eclesiástico, y consisten en la porción que les toca del pan de las ofrendas, de los rúspices de entierros y funerales (...).

Su ministerio –seguimos con Larramendi– es atender a la decencia y limpieza de la iglesia, tenerla bien barrida (...). Cuidar de las lámparas, de que arda siempre la que alumbra al Sacramento (...). Cuidar del ceremonial particular de las mujeres en entierros, funerales, procesiones y otros actos de Iglesia. Salir guiando las del duelo de la casa del difunto a la iglesia, y acabada la función, volver a la misma casa, en cuyo zaguán y calle vecina se detienen todos, hasta que, rezando algo por el muerto, dice la *serora* su *Requiescat in pace*, en latín o vascuence»⁴.

Las «doncellas o viudas muy honradas e intachables» que señala Henao y lo que hemos visto comenta Larramendi nos aconseja recordar que de todo hay en la viña del Señor. Así nos encontramos con que una *serora* del Santuario de Izaskun fue encarcelada “hasta que restituya todo lo que de ella ha sacado ocultamente”⁵.

Ampliaremos este extremo, con dos acuerdos de las Juntas Generales de Guipúzcoa:

Mujeres mozas y de mala vida que residen como monjas o seroras en iglesias y basílicas de esta Provincia. Gipuzkoa. Año 1557

«(...). Y que así bien en algunas ermitas de esta Provincia o en las más de ellas residen por monjas o seroras mujeres mozas y de mala vida a cuya causa redundo mucho deservicio de Dios y escándalo de las gentes; para que Sus Mercedes diesen orden en todo ello.– La dicha Junta, sobre platicado en ello, nombraron para dar orden en todo ello (...), a los cuales mandaron que para la Junta del día Jueves primero traigan la resolución y su parecer de lo que en ello la Provincia debe proveer y mandar para que, visto el dicho parecer, se provea en ello lo que más convenga»⁶.

4. Manuel de Larramendi: *Corografía o Descripción General de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*. Edición, introducción, notas e índices por J. Ignacio Tellechea Idígoras. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. S. A. San Sebastián, año 1969, pp. 128-129.

5. Mons. D. Wenceslao Mayora y Tellería: *Historia de Ntra. Sra. de Izaskun*. Año 1949 (Tolosa), p. 120.

6. Registro de la Junta General celebrada en la villa de Fuenterrabía. 16 de noviembre de 1557. (Junta 3ª). Del Volum. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1554-1557. Documentos)*. (Transcripción: L.M. Díez de Salazar Fernández. M.R. Ayerbe Iribar), p. 469.

Proveimiento en la presentación de las seroras. Año 1557

«Este día (...) y los otros que fueron nombrados en lo propuesto por el señor Corregidor acerca de las presentaciones de beneficios y sororas,.... ordenado su parecer el cual se leyó en dicha junta –la cual mandó que los alcaldes ordinarios, cada uno en su jurisdicción, con toda diligencia inquieran y sepan quiénes son las sororas que están en las ermitas y basílicas de esta Provincia y qué vida han hecho y hacen y si son honestas y tales cuales conviene para el servicio del culto divino. Y a las que hallaren que no son tales conforme a derecho las castiguen condignamente a sus delitos y profanidades y las echen y espelan de las dichas iglesias y ermitas, y en su lugar nombren y pongan otras que sean de edad de cuarenta años arriba y honestas y de buena vida y cuales convienen para ello, tomando primero información de su vida y manera. Y para adelante, para las que se hubieren de presentar y poner en las dichas iglesias, ermitas y basílicas se escriba por esta Provincia a los Obispos de Calahorra, Pamplona y Bayona para que concedan y manden dar sus censuras contra los vicarios y rectores de las iglesias de esta Provincia, para que no permitan ni consientan que en las dichas iglesias haya sororas que no sean de edad de cuarenta años arriba y presentadas y puestas a vida y tomada primero información de su manera de vivir. (...). Y así bien mandó la dicha Junta que las sororas que así fueren echadas y espelidas (...) en adelante no anden pidiendo ni sean más admitidas ni traigan hábito de sororas»⁷.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. SIGLOS XVI, XVII, XVIII

Para los tiempos en que el jesuita *andoaindarra* escribía la *Corografía* existían sin duda en las iglesias de Guipúzcoa los sacristanes; pero en tiempos anteriores las seroras se ocuparon de otros menesteres que quedaron después a cargo de aquéllos. Cometidos como el de guardar los ornamentos, los vasos sagrados y demás ajuar de la Iglesia.

En sus visitas, los obispos de Pamplona ponían de manifiesto su empeño en retraer los objetos sagrados de manos seglares, entregándolos al trato de manos consagradas. Y algo parecido sucedía en la diócesis de Calahorra con respecto a las iglesias de la provincia de Vizcaya, como bien nota el Padre Lizarralde en su Conferencia pronunciada en el Primer Congreso de Estudios Vascos⁸.

La vida de las seroras nombradas por el Ordinario debía distinguirse por su honestidad. Para salvaguardarla llevaban su hábito propio, que en Tolosa, en la parroquia de Santa María consistía en «saya blanca y manto negro», según lo determina un Mandato de la Visita de 1569. Les estaba prohibido

7. Registro (...) celebrada en la villa de Fuenterrabía. 20 de noviembre de 1557. (Junta 7ª). Volum. cit., pp. 488-489.

8. José Adriano de Lizarralde: Orígenes de la Vida Claustal en el País Vasco. «Primer Congreso de Estudios Vascos. Recopilación de los trabajos de dicha Asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones vascas». Bilbao, 1919, pp. 590-617.

asistir a bodas, bautizos y honras fúnebres, «por cuanto las freylas y seroras están obligadas a vivir con mucha honestidad y recogimiento y no ocuparse de profanidades, ni en cosas no permitidas», según ordena un Mandato de 1586.

En 1591 quedaba aún bajo la custodia de las seroras la plata de la Iglesia, según consta del inventario levantado en dicho año, mientras la mayor parte de los ornamentos habían sido ya trasladados y estaban instalados en la sacristía.

Sin embargo, ya en 1541, D. Pedro Pacheco, obispo de Pamplona, mandaba que el servicio de los altares, que corría a cargo de las seroras, fuese también cometido del sacristán, como aparece en un Mandato de 1586:

«Otrosi se manda que ninguna serora, ni criada suya, ni la que guarda las candelas se acerquen a los altares ni lleguen a ellos, pues hay sacristán en la dicha iglesia y es muy indecente que las mujeres llegen a los dichos altares y el Vicario haga cumplir este mandato con todo cuidado».

La decadencia que se observa en las atribuciones de las seroras la marca un Mandato de 1633; mas la verdadera ofensiva contra aquellas mujeres comenzó a consecuencia de la supresión de los ermitaños. El año 1747 fue expedida una Carta-Orden del Consejo Real comunicada a todas las parroquias, que obligaba a todos los ermitaños a dejar los hábitos con que iban vestidos y a adoptar el común de los pueblos o región. Esta resolución se basaba en que «el espacioso hábito de aparente religión de que hasta ahora han usado los Santeiros y Ermitaños asegura a su salvo los excesos porque tanto menos los recelen los piadosos, cuanto más los disimula el traje que los oculta».

«No obstante lo literal de esta resolución que por punto general se notificó a todas las Justicias del Reino, se experimenta en la Provincia de Guipúzcoa un abuso introducido por una clase de gentes que se llaman seroras, Hermitañas o Beatas usando indiferentemente de cualquiera de estos tres títulos y de hábito de Dominicas, Franciscanas o del Carmen con unas tocas tan venerables que infunden en toda la Provincia un respeto tan eficaz que, violentando la caridad de los fieles, apenas se atreven a negarles la limosna, con perjuicio notable de otras verdaderamente pobres. La ocupación de estas Beatas es la de servir de sacristanas, ejercitándose en la Parroquia y Hermitas en barrer y cuidar de la limpieza de los templos, componer los ornamentos y demás perteneciente al uso del altar. Para que en un asunto de tanta gravedad se tomare con conocimiento la providencia conveniente, ha acordado el Consejo que V.S. (el Corregidor) informare lo que se le ofreciere y pareciere teniendo presente la resolución que va citada del año 1747. Y habiendo ejecutado con efecto, visto por el Consejo con todo lo expuesto por el Fiscal, se ha servido proveer en trece del mes de Octubre próximo al auto que dice así: A consecuencia de lo resuelto por Su Majestad a consulta del Consejo de 9 de Nov. de 1747 sobre el traje que deben usar los Santeros o Hermitaños, se prohíbe a todas las Beatas o Seroras de la Provincia de Guipúzcoa y sus Arciprestazgos, así a las que asisten a las Parroquias y Hermitas, como a cualesquier otras, que en adelante pueden usar del traje y hábito que han acostumbrado hasta aquí y de otro particular distinto del que se usa comunmente en aquella Provincia y país donde reside. Por ahora continúen sin novedad las actuales Seroras o Beatas en la asistencia de las Parroquias a que

estuvieren asignadas, pero con absoluta prohibición de que puedan continuar percibiendo los emolumentos que han acostumbrado en las oblacones y en los funerales, hasta que los Diocesanos arreglen los que correspondan dando cuenta al Consejo, sin que puedan cuestar en el pueblo ni aun dentro de sus respectivas Parroquias; y con prevención a los Patronos y a los Diocesanos que conforme fueren vacando las plazas de las Seroras por muerte de estas o por su voluntaria dimisión o por otro motivo, se vayan extinguiendo de modo que ni los Patronos puedan hacer nuevos nombramientos de otras en su lugar, ni los Tribunales Eccs. admitirlos en el caso que los hicieren, debiendo quedar el oficio refundido en el de los Sacristanes...

Que las seroras de Ermitas cesen inmediatamente en sus oficios y su nombramiento sea recogido por el Corregidor de la Provincia, reintegrándolos de la cantidad en que fuesen dotadas (Noticias tomadas del Libro de Actas del Ayuntamiento de Zizurkil)».

Para mayor abundamiento de lo que llevamos señalado contamos con la *Orden Real de 1769 sobre Seroras y supresión de Ermitas*:

«En Azcoitia a 14 de nov. de 1769 el S.D. (...), Corregidor de Guipúzcoa: Dijo que por el último correo ha recibido la Carta Orden su fecha 4 del corriente.... del Consejo de Castilla, por la cual le comunica a Su Merced el Auto Real que en 13 de octubre último se dio por el mismo Real Consejo prohibiendo a todas las Beatas o Seroras de esta Provincia y sus Arciprestazgos así a las que asisten a las Parroquias y Hermitas como a cualesquiera otras el que en adelante puedan usar el traje y hábito que han acostumbrado hasta aquí, y de otro particular distinto del que se use comunmente en esta Provincia o País donde residan. Que las Seroras destinadas a las Hermitas cesen desde luego en el ministerio y ejercicio de tales y se les recoja sus nombramientos por Su Merced para que no se pueda volver a usar de ellos, reintegrándolas de la cantidad y dotación que por esta razón hubiesen dado a la Hermitas. Que por ahora continúen sin novedad las actuales Seroras o Beatas asignadas a las Parroquias en la asistencia a las que estuvieren asignadas; pero con absoluta prohibición de que puedan continuar percibiendo los emolumentos que han acostumbrado en las oblacones y en los funerales, hasta que los Diocesanos arreglen lo que correspondan dando cuenta al Consejo, sin que puedan cuestar en el pueblo ni aun dentro de sus respectivas Parroquias; y con prevención a los Patronos y a los Diocesanos que conforme fueren vacando las plazas de las Seroras por muerte de estas o por su voluntaria dimisión, o por otro motivo se vayan extinguiendo, de modo que ni los Patronos puedan hacer nuevos nombramientos de otras en su lugar, ni los Tribunales Ecc^{os}. admitirlos en el caso que los hiciesen, debiendo quedar refundido el oficio o empleo vacante de dichas Seroras en el de los Sacristanes, y de la oblaación y cuidado de estos (en) el ejercicio de su ministerio (...).

A las seroras se les da plazo de tres días para que depongan el hábito especial y acojan el común»⁹.

9. Para estas referencias me he servido de parte del trabajo de investigación puesto en mis manos por Sebastián Insausti Treviño.

REGLAMENTACIÓN DE NATURALEZA CONCRETA Y LOCAL

Obligaciones y derechos del sacristán y la serora. Oñati (s. XV)

En este apartado dedicado a las seroras, varios extremos citados o que se pueden inferir por lo escrito responden a una exposición de naturaleza general, que la enriqueceremos por medio de una aportación documental de carácter concreto y determinado.

En el monasterio de San Miguel de Oñati se suscitó en el año 1425 una disputa entre el sacristán y la serora en razón de las atribuciones de cada uno.

Correspondían al sacristán, «encender, regir y administrar las dos lámparas situadas delante del altar mayor (“por quanto non es honesto nin osado que ninguna mujer sirva ant’el cuerpo santo de Dios y reliquias dentro en las gradas mayores (..)”), hacer candelas de cera para maitines, misa mayor, vísperas, coro, tabla del convento y dormitorio, dar cera a la iglesia según costumbre».

A cargo de la serora corría el «lavado de las vestimentas, sábanas, manteles y otras ropas de lienzo de la iglesia; barrido del cuerpo interior de la iglesia una vez cada 20 días, y los claustros 4 veces al año (en S.Miguel y en las tres Pascuas); disponer el agua para las abluciones de los clérigos de la iglesia; encender, regir y administrar desde el amanecer hasta el anocheecer todas las lámparas de la iglesia, salvo las dos del altar mayor, mientras no estuviese ocupada ‘de dolencia o fuere fuera del término de Oñate o en Araos o en Urréxola’ (en cuyo caso le sustituía el sacristán); traer el vino de la oblación ‘quando oviere en la tierra’; guardar la cera de los difuntos que daban las mujeres a la iglesia y entregarla al sacristán y a los mozos para ponerla en los altares»¹⁰.

Obligaciones y derechos del sacristán y la serora. Laurgain (Aia)

Las obligaciones y los derechos del sacristán y la serora de la iglesia parroquial de Laurgain (villa gipuzkoana de Aia), en documento sin fecha, son los siguientes:

Obligaciones

1. Tendrá en todo momento el cuidado de tener encendida la lámpara del altar del Santísimo, y la del Rosario encenderá los domingos, fiestas de guardar y en las suprimidas.

10. M^a Rosa Ayerbe Iribar: *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara* (s. XI-XVI). Diputación Foral de Guipúzcoa-Gipuzkoako Foru Aldundia, 1985, pp. 536-537. Nota 44 en pág. 536.



Mujeres en la comitiva funeraria

2. Tocaré la campana en los días y horas acostumbrados y cuidará del reloj.

3. Servirá al Sr. cura en las funciones de la Iglesia, percibiendo del mismo dos pesetas mensuales por ayudar la misa los días laborables.

4. Encenderá las cerillas de las sepulturas de los que tienen anual, todos los días; pero solamente encenderá los domingos, fiestas de guardar y en las suprimidas las cerillas de las sepulturas de los que no tienen anual.

5. Barrerá la iglesia una vez a la semana.

6. Limpiará los candeleros de la iglesia con el sidol o lo que fuere, que le dará el cura a cuenta de la fábrica de la iglesia dos veces al año, a saber: en uno de los días anteriores a Corpus y a San Miguel.

7. Y por último vestirá los altares de la iglesia fuera de los cuatro días principales del año, que son los de San Miguel, Navidad del Señor, Pascua de Resurrección y Corpus, en que se acostumbra adornar la iglesia. Ayudará asimismo al cura en cubrir los altares de la iglesia y en descubrir.

Derechos

1. Percibirá lo que en concepto de sueldo asigna la fábrica parroquial, a saber; treinta pesetas al sacristán, treinta a la serora y veinte al sacristán por cuidar el reloj.

2. Idem directamente de cada familia que no tenga anual un celemin de trigo y otro de maíz, y de la familia que tenga anual cinco celemines de trigo y cinco de maíz.

3. Idem de manos del Sr. Cura al fin de cada año diez reales que al mismo le entregará la familia que tenga una silla en la iglesia.

4. Idem de manos del Sr. Administrador –de la Casa Palacio de Laurgain– un saco de carbón y la leña que necesitare durante el año.

5. Tendrá libres de renta la casa llamada *Seroretegi* con la huerta contigua a la misma, la hojarasca del robledal del Paseo y del que se halla en plano inferior al cementerio»¹¹.

11. Juan Garmendia Larrañaga: *Villa guipuzcoana de Aia. La huella humana en los barrios de Altzola y Laurgain*. Edit. Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, pp. 17-18.

SIGLO XVI

Pleito entre el municipio de Azkoitia y las seroras de la iglesia parroquial y las basílicas de la Villa

Veámos una sentencia dada por el Provisor y Vicario General de la Diócesis de Pamplona –13 de octubre de 1514– en el pleito entre Azkoitia y las seroras del templo parroquial y basílicas de la Villa, y la ulterior escritura de convenio –27 de enero 1515– entre ambas partes. Por este dictamen conocemos el comportamiento que deben guardar las seroras en la iglesia y el castigo de excomunión si contravienen a lo mandado.

«Juan Pablo Oliverio, clérigo (...) en asuntos espirituales y temporales (ecónomo) y administrador de la Iglesia y obispado de Pamplona por designación de la autoridad apostólica, a los amados de Cristo rectores de los vicarios y presbíteros de la Diócesis de Pamplona, a quienes llegaren este documento saludos en el Señor.

Sabed que en una causa ante Nos y nuestra Curia ha sido planteada y sentenciada entre honorables y rectos varones, consejo, alcalde, fieles, jurados y otros oficiales de la villa de Azkoitia, provincia de Guipúzcoa, en nombre de la Diócesis de Pamplona de una parte y las mujeres honestas Marina Zumeta y Gracia de Balda, sororas de la santa iglesia parroquial de la dicha villa, también María Lupi de Aguirre, sorora también de la Santa Cruz, María de Urín, sorora de la iglesia de San Juan, y Catalina de Arrieta, sorora de San Martín, basílicas de la antes indicada parroquia (...).

Invocando el nombre de Cristo y sentados en el Tribunal, teniendo en cuenta a Dios solamente en esta reclamación y querella presentada a Nos y a nuestra Curia, causa entre honorables varones, Consejo, Alcaldes, fieles jurados y otros oficiales de la villa de Azkoitia, provincia de Guipúzcoa de una parte, y las honestas mujeres (...) reas o defensores de su causa o los procuradores de las mencionadas partes citadas en las actas (...) de la otra parte (...), hemos visto y encontrado que las citadas sororas, consagradas a Dios, conforme a los votos emitidos a semejanza de otras sororas laicas o freiras de la mencionada Provincia han querido llevar una vida santa en las referidas iglesias y en su servicio y en particular las citadas Marina de Zumeta y Gracia de Balda, sororas de la citada iglesia, han hecho muchas recogidas o peticiones de pan, manzanas, castañas, lino y otros frutos y cosas en el tiempo de la recolección de los mismos y han hecho eso más por ansia de los mismos que por necesidad, sin nuestra venia y de puerta en puerta y en la exigencia y petición de los mismos se han excedido sobre manera y por otras razones que impulsan nuestro ánimo y que deben determinarnos justamente, por esta sentencia definitiva redactada, teniendo en cuenta el parecer de peritos, pronunciamos, determinamos, declaramos y decretamos:

1) Que las cobranzas, peticiones y colectas y otros excesos de esa naturaleza realizadas por las citadas sororas y también en particular en la citada iglesia parroquial de Santa María no se debían ni se podían haber hecho.

Por lo cual a las citadas sororas mandamos en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión y multa de diez florines de oro, que han de ser entregadas al erario episcopal de Pamplona.

2) Que se les manifieste que en adelante no harán cobranzas, ni colectas, ni peticiones enumeradas antes en dicha villa, ni fuera de ella en su parroquia de puerta en puerta, sin embargo podrán recibir la acostumbrada limosna o porción del vicario y beneficiados de la dicha iglesia y también cualesquiera otras limosnas de otras personas, que espontáneamente quieran darles.

3) Además a las citadas sororas les prohibimos bajo las mismas el acceso a los altares de las mencionadas iglesias y su tacto, así como también los vasos y ornamentos sagrados de la dicha iglesia como hasta el presente lo vienen haciendo con descuido, sin que faltaran sacristanes, cuando allí existe sacristán con el conveniente salario en la dicha iglesia.

4) Además ordenamos a las referidas sororas, bajo las mismas penas no anden en adelante por la consabida iglesia durante la celebración de la Misa y otros oficios divinos, pues esto causa escándalo en el pueblo y perturba los actos de culto, sino que cuando las referidas Marina y Gracia quieran asistir a Misa y a los oficios divinos se sitúen en un lugar honesto y alejado de la consabida iglesia y allí oren y permanezcan devotamente, puesto que es poco conveniente y lícito que mujeres honestas y religiosas, entregadas al servicio de Dios se paseen y anden de un lugar a otro, cuando por ley deben llevar una vida quieta y tranquila, excepción hecha de los funerales y obsequios funerarios, en los que sobre las sepulturas de los difuntos, según costumbre puedan y deban rezar, recibiendo en compensación los honorarios por las partes interesadas.

5) Y así dictaminamos, declaramos y decretamos Nos, Paulo Oliverio, vicario general y Juez asignado.

II.—La cual sentencia definitiva, según se ha dicho, dada por escrito y promulgada la alabó y aprobó, en cuanto corresponde a sus respectivas partes, el venerable señor Miguel de Sada, procurador y en nombre de sus representados: consejo, alcalde, jurados y otros oficiales y universidad de la dicha villa de Azcoitia, por el contrario apeló el también discreto señor (varón) Juan de Bayona, procurador y en nombre de sus representadas Marina de Zumeta (çuhumeta) y Gracia de Balda y en nombre de otras sororas, cuanto a favor ellas hace y parece hacer lo aceptó y alabó, en cambio en lo que va contra ellas presentó apelación.

Todo esto y cada una de las cosas a todas y a cada una de las referidas intimamos, mandamos y ordenamos y a vosotros insistimos con nuestra autoridad que amonestéis canónicamente a las señaladas: (...).

Que después de este aviso dado por vuestra señoría de Nuestra parte y dentro de los seis días inmediatos a esta manifestación cuyos seis días corresponden dos al 1º; dos al 2º y dos al 3º del plazo canónico y asignamos esto conforme a los cánones, para que en esos días obedezcan a la expresada sentencia (...) bajo las penas y censuras señaladas en la misma y anteriormente comentadas con el Consejo, Alcalde y otros oficiales y se ajusten a ellas amigablemente, de lo contrario, transcurridos los seis días, las sororas, amonestadas según se dice anteriormente y rebeldes a las premoniciones anteriores, (...) y anunciad a todos públicamente que han sido excomulgadas por Nos. Este anuncio lo haréis en todos y cada uno de los domingos y días de fiesta, a toque de campanas y apagadas las velas. Todos tengan a las mencionadas como excomulgadas.....

Dado en Tolosa a 13 del mes de octubre del año 1514 de la natividad de Cristo.

Firmado: Juan Pablo Oliverio, vicario general.

Por mandato del prefecto sr. Vicario general. Firma notarial¹².

Convenio entre la villa de Azcoitia y las seroras de la iglesia parroquial. 1515, enero 27, Azcoitia

Escritura de convenio entre la villa de Azcoitia y las seroras de la iglesia parroquial de ella, Marina de Zumeta y Gracia de Balda, después de haber seguido diferentes pleitos, hecha ante Francisco de Idiacaiz, escribano.

«En la villa de Azcoitia a veintisiete días del mes de enero, año del nacimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil quinientos quince años, estando presente Fernando de Miranda, alcalde ordinario de la dicha villa (...), en presencia de mí, Francisco de Idiacaiz, escribano de la reina nuestra señora y su notario público en la su corte y en todos sus reinos y señoríos y uno de los del número de la dicha villa, y testigos de yuso escritos, parecieron presentes (...), procuradores y fieles y oficiales presentes del consejo, justicia, regidores hijosdalgo, vecinos y moradores de la dicha villa de Azcoitia, de la una parte, y de la otra Marina de Zumeta y Gracia de Balda, seroras y freiras de la iglesia parroquial de Santa María la Real de la dicha villa de Azcoitia. Y luego las dichas Marina de Zumeta y Gracia de Balda, freiras, y cada una de ellas dijeron que por cuanto entre los dichos concejo y justicia, regidores y las dichas seroras se había tratado cierto pleito a causa ante el reverendo señor Juan Pablo Oliverio, vicario general del señor obispo de Pamplona (...), en que el dicho señor vicario general dio y pronunció cierta sentencia, precepto o mandamiento contra ellas, la cual había sido notificada, leída y declarada en lengua bascongada a ellas y a cada una de ellas, y que apelaron de la dicha sentencia y mandamiento para ante el metropolitano de Zaragoza, y en grado de apelación se presentaron. Pero por quitarse de pleitos y contiendas dijeron que ellas y cada una de ellas obedecían y obedecieron la dicha sentencia (...), que ellas y cada una de ellas prometían no pedir ni demandar por sí ni por interpuesta persona alguna en la dicha villa ni en su jurisdicción las limosnas, exacciones y cuestras y demandas que solían demandar en la dicha villa ni en su jurisdicción, andando de casa en casa ni en otra manera alguna, contando que si algunas buenas personas de su propia voluntad les quisieran dar alguna limosna, pudiesen recibir la tal limosna y que también prometían que ellas ni alguna de ellas no llegarían a los altares ni tomarían en sus manos cruces, cálices ni vestimentas ni otros ornamentos algunos sagrados. (...), cedieron y traspasaron a los dichos concejo, vecinos y moradores de la dicha villa todo el derecho y acción que pretendían y pueden pretender para llevar y tomar los tres panes que solían tomar y llevar en las novenas y cabos de años de los difuntos de la dicha iglesia, y que todo el tal derecho renunciaban y renunciaron, cedieron, remitieron y traspasaron a dicho concejo. Y los dichos Juan de Azoca y Ochoa de Olaverriaga, fieles, en voz y en nombre del dicho concejo y por virtud del poder que del dicho concejo tienen dije-

12. Archivo Municipal de Azcoitia. Leg. 6, doc. nº 6. Bulas y Papeles de la Iglesia. Documento facilitado por Sabino Aguirre Gandarias. Transcripción del texto en latín: Juan Martín Irulegui.

ron que se apartaban y apartaron de la cláusula de la dicha sentencia del dicho señor vicario general en que les mandaba a las dichas Marina y Gracia que al tiempo que se celebraban las misas y los oficios divinos estuviesen asentadas en un rincón de la dicha iglesia y que no anduviesen (firma al pie: Francisco de Idiacaiz) por ella, antes les daban y dieron licencia y poder y facultad para que, sin embargo de la dicha sentencia y cláusula en ella contenida, pudiesen andar y estar libremente por la dicha iglesia donde y como quisiesen y por bien tuviesen, según y como estaban y andaban las otras mujeres y personas honradas de la dicha villa. Y para su fuerza a validación dijeron los dichos Juan de Azoca y Ochoa de Olaberriaga, fieles y síndicos procuradores, que prometían y otorgaban de no ir ni venir ni pasar, ni que el dicho concejo irían ni vendrían ni pasarían en tiempo alguno ni por alguna manera contra lo suso ni contra cosa alguna ni parte de ello (...)»¹³.

Presentación de la serora en la iglesia parroquial y las ermitas de Azpeitia, así como en el templo parroquial de Urrestilla, Azpeitia.

Con las seroras ocupando el lugar que se les asigna en el templo, en este pleito de Azcoitia hemos comprobado las normas que regulaban su intervención en un caso concreto, que en lo fundamental responden a las disposiciones de naturaleza general, que ya conocemos. Algo parecido podemos afirmar acerca del texto de transcripción extractada que veremos a continuación, texto que nos permitirá ampliar y completar la visión de una parcela del tema objeto de interés.

Dentro del siglo XVI, y en razón de las visitas que se llevaban a cabo debido a la presentación de la nueva serora, nos fijaremos en la iglesia parroquial y en algunas de las diez ermitas que a la sazón figuraban en Azpeitia, así como en el templo parroquial de Urrestilla.

Estas visitas las realizaba el Patrono de la iglesia parroquial y sus filiales, en este caso el Señor de Loyola, a quien acompañaban los alcaldes de la Villa citada.

El contenido de esta conducta respondía a estos tres puntos:

- 1º Determinación apta para la seroría.
- 2º Inventario de los bienes que se hallaban en la ermita.
- 3º Inventario de los bienes que aportaba la nueva serora¹⁴.

Por la presentación de una serora que vamos a ver ahora sabemos que la ofrenda que se llevaba a cabo en el templo parroquial de Azpeitia y sus filiales en el año 1511 consistía en pan y cera.

13. Archivo Municipal de Azcoitia. Leg. 6. doc. nº 11. Bulas y Papeles de la Iglesia. Documento facilitado por Sabino Aguirre Gandarias. Transcripción: Mikel Larrañaga y José Angel Lema.

14. En estas presentaciones aparecen varios nombres de la Casa de Loyola.

«En la iglesia de San Miguel (una de las diez ermitas que existían) que es en la jurisdicción de la villa de Azpeitia, a trece días del mes de mayo del año del Señor de mil quinientos once años. En presencia de mí Domingo de Eguarza, escribano de Su Alteza y de los del número de la dicha villa, por Martín García de Hoñaz¹⁵ señor de la Casa y Solar de Loyola, y (...) alcaldes ordinarios de la dicha villa. María Beltrán de Loyola¹⁶ fue presentada por serora y monja de la dicha iglesia de San Miguel, y a la cual recibieron por tal serora y monja y le dieron poder en forma para ejecutar y administrar a la dicha iglesia, y sus bienes con que todo lo que ella adquiriese y en su fin tuviese fuese para la dicha iglesia (...) y para ello trajo en dote veinte ducados (...).

En siguiente dentro de la dicha iglesia (...) inventaron e hicieron inventario de los bienes que la dicha iglesia tenía, que son los siguientes, (...).

Todos los cuales dichos bienes se entregaron a la dicha María Beltrán para que los tuviese para el servicio de la dicha iglesia (...), y que de ello ni de cosa de ello pudiese disponer ni mandar a persona alguna salvo a la dicha iglesia, con que la dicha iglesia y la hacienda que en ella quedare haya de hacer su entierro, novena, a cabo de año con pan y cera, según costumbre de la iglesia de San Sebastián de Soreasu. (...).

En el inventario efectuado con motivo del fallecimiento de una freya y el nombramiento de otra en la casa y el hospital de la Magdalena en el año 1545 figura: «Item, un rocín de basto con su aparejo». Este es el rocín en el que vino San Ignacio desde París en 1535, y que al despedirse lo dejó como obsequio de agradecimiento y recuerdo. Creemos que este dato que lo traemos a colación por su nexa con una serora es curioso y merece ser resaltado.

A través del nombramiento de la primera serora de la iglesia de Urrestilla conocemos algunas de las costumbres observadas en la toma de su posesión.

«Dentro de la iglesia de Nuestra Señora de Urrestilla jurisdicción de la villa de Azpeitia a veintinueve días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y dos años, los muy magníficos señores (...), alcaldes ordinarios de la dicha villa de Azpeitia (...) y el muy ilustre señor don Juan de Borja, comendador de (la) Reina, y el muy ilustre señor de la Casa y Solar de Loyola, único patrón de la parroquial iglesia de San Sebastián de la dicha villa de Azpeitia, en presencia de mí Juan Martínez de Hemparan, escribano (...), y de los testigos de yuso escritos, los dichos señores dijeron que por cuanto en la dicha iglesia nueva de Urrestilla no había fleira ni serora alguna para que la sirviere como en las otras iglesias de la jurisdicción de la dicha villa y tenía necesidad quien la sirva y rija (...).

Y luego la dicha María de Aizpuru aceptó el dicho cargo y quedó que tomaría el hábito decente y velo de fleiras, y en todos los días de su vida prometió servir a Dios y a la dicha iglesia bien y (...) lealmente con todas sus fuerzas (...), los dichos señores dijeron que daban y dieron posesión a la dicha María de Aizpuru,

15. En Martín García de Oñaz tenemos a un hermano de San Ignacio y Señor de la Casa de Loyola.

16. María Beltrán de Loyola era hija ilegítima del padre de San Ignacio. Desempeñó con poca entrega su *seroría*, y acabó abandonándola y casándose.

fleira, (...). En señal de posesión le dieron y entregaron las llaves de la dicha iglesia, tomándola por la mano la metieron dentro en la dicha iglesia y en ella anduvo y paseó y cerró y abrió las puertas de la dicha iglesia, y barrió en ella y bajó la lámpara y la aderezó con lumbre y limpia, y tañió un ezquilón que en la dicha iglesia arriba en el techo de la dicha iglesia estaba, y otras ceremonias muchas que hizo de semejantes posesiones (...).

En la presentación de la serora de la ermita de Olatz (Azpeitia), el 19 de mayo de 1561, comprobaremos que el rito de posesión difiere en algo del que acabamos de notar.

«(...), y ante los testigos yuso escritos, dieron posesión de la dicha ermita a la dicha Isabel de Larraar metiéndola por la mano en la dicha iglesia y ermita, y dándole un libro misal en sus manos y la sogá de la campana de la dicha ermita. La cual tomó el dicho libro en sus manos y tañió la dicha campana con la dicha sogá que en sus manos le fue puesta por los dichos señores patronos».

En la toma de posesión de la serora o freira de la ermita de San Miguel (Azpeitia), que lleva fecha del 10 de julio de 1571, conocemos asimismo el formalismo de la ceremonia propia de la ocasión, que cambia un poco de lo que llevamos señalado.

«Y después de lo susodicho en la dicha ermita del Señor San Miguel (...), en presencia de mí (...), escribano público susodicho, el dicho señor (...), alcalde, (...) y el dicho señor don Juan de Urquiza en nombre del dicho señor de Loyola, patrono susodicho, dieron y entregaron la posesión de la dicha ermita y de todo lo a ella perteneciente a la dicha María de Garagarza, fleira, tomándola como la tomaron de las manos y la metieron dentro de la dicha ermita, y dentro de ella le dieron y entregaron las llaves de ella y el cáliz y misal de la dicha ermita, en señal de posesión, y la dicha María se dio por entregada, y de la pacífica posesión que le fue dada pidieron testimonio los dichos señores alcalde y don Juan de Urquiza, y la dicha María de Garagarza, fleira, a mí el dicho escribano (...)»¹⁷.

SIGLO XVII

Noticia

Del valle del Urola nos acercaremos al Oria. Del siglo XVI pasaremos al XVII. Repararemos en las seroras de la ermita o basílica –pues de las dos maneras se la denomina– de Nuestra Señora de Izaskun, contempladas desde una perspectiva interesante, que la llamaré doméstica. Nos moveremos en derredor de la cálida vertiente humana de aquellas mujeres, a mi juicio no muy estudiada. Para ello me serviré de un trabajo inédito de Antonio de Aldabalde, fechado en 1691¹⁸.

17. De documentación en mi poder por desinteresada intervención del Padre José Ramón Eguillor, S.J., en la villa de Azpeitia.

18. Wenceslao Mayora y Tellería párroco arcipreste de Tolosa, hizo uso de este manuscrito para escribir *Historia de Ntra. Sra. de Izaskun*.

En el año 1522 se fundaba la Cofradía de Nuestra Señora de Izaskun, y Antonio de Aldabalde es su capellán desde el año 1676 hasta 1710. El mismo apellido aparece entre los operarios de la Armería Real emplazada en la villa de Tolosa, y es posible, como lo tengo ya apuntado en alguna otra ocasión, que los Aldabalde fuesen oriundos de Abaltzisketa, donde se encuentran los caseríos *Aldabalde Barrena* y *Aldabalde Goena*.

Acerca de las primeras seroras de Izaskun

En el capítulo *Monjas, seroras de Izazcum*, para hurgar en el pasado ignoto de las seroras, que escapa a la letra impresa conocida, Aldabalde se fundamenta en lo que en nuestros días denominamos investigación de campo, y puntualiza:

«Por muy cierto es de suponer (sin que sea dubitable) que de la Invención, de la Maravilla y siempre y devotísima imagen de María Sma. Señora Nuestra de Izazcum, ni de su templo y casa no hay razón ni fundamento en lo escrito (...). Esto supuesto, síguese no haber razón tampoco de los capellanes y monjas o seroras que desde el principio se introdujeron en la misma basílica. La Cofradía que la Noble villa de Tolosa fundó en esta santa Casa es del año mil quinientos veintidós, y hasta hoy no hay luz alguna en los libros de ella, de las seroras que ha habido en Izazcum. En cuya consideración para rastrear algún principio fundamental de dichas seroras de Izazcum me he valido de la tradición de personas antiguas, virtuosas de buena razón y noticiosas del dicho Santuario, y será de ellas el principio de dichas seroras en la forma siguiente».

Esto señalaba Antonio de Aldabalde.

«(...) Esta dicha Maria Ana, serora de la Magdalena (ermita de Tolosa), me declaró hoy veintiocho de enero de mil seiscientos noventa y un años a mí D. Antonio de Aldabalde, capellán de Izazcum, que en diversas ocasiones se dejó decir la dicha Catalina de Arteaga su madre, haber oído a muchos de sus pasados que en el Santuario de Izazcum hubo de una vez cinco seroras, y que vivieron juntas en la casa que tiene enfrente el Santuario, y es la que hoy viven los caseros».

Una serora anuncia el triunfo de Juan de Austria en la Batalla de Lepanto

«También me declaró dicha serora de la Magdalena haber oído decir a María de Olano, natural de Araya, mujer que murió ha muchos años, en edad muy anciana y criada que asistió en Izazcum (...), que en dicho Santuario sirvió de una vez a cinco seroras, y que una de ellas solía ser tan virtuosa que salía a los montes vecinos de Izazcum, a ver y reconocer los Santuarios que se divisan y alcanzan de vista, y a los que había Sagrario hacía la estación del Santísimo siete veces en siete diversos parajes del monte (...). Y que por dicha serora oyó decir a las mismas Doña Gracia de Idoiaga y María de Olano criada de Izazcum, que oyeron a sus pasados de cómo la tal serora, al tiempo que se ganó la batalla del mar de Lepanto por Dn. Juan de Austria, dijo: 'Demos gracias a Nuestro Señor, que ya la batalla ha ganado el señor Dn. Juan de Austria'. (...), la batalla de Lepanto fue a los siete de octubre de mil quinientos setenta y uno, con que parece que la vida hermanable de las cinco seroras sería por estos años».

Desavenencias en la convivencia de las seroras

«(...); y he oído decir –nota Aldabalde– que el no haber hoy más de una serora en dicho Santuario, causaron ellas, porque en el recogimiento y voluntades no se conformaban y no es muy duro el creer, porque donde la voluntad es libre y no hay cabeza a quien se sujeten, dificultosa es la unión y conformidad».

La primera serora del Santuario de Izaskun que vivió en solitario

«María Miguel de Mendizorroz (...) fue serora hasta el año mil seiscientos cuarenta y tres. Y ésta dio principio a vivir sola. Advierto que dicha María Miguel de Mendizorroz fue serora al pie de sesenta años y más, muy anciana, y fue sepultada en la parroquial de Tolosa».

Pero en fecha posterior sabemos de la presencia de más de una serora al mismo tiempo, según puntualiza el mismo Aldabalde.

Las seroras podían cambiar de una iglesia a otra

«(...) Dicha Ana de Urdinaran, serora, dejando Izazcum el año 1660, a los 13 de abril, pasó a Aranzazu, por síndica de este santo convento, y a poco tiempo también volvió a Tolosa, y al cabo entró por serora de la ermita de Santa María Magdalena de esta Villa, donde murió ejemplarmente y su cuerpo fue sepultado en la parroquial de ella».

La primicia de Ibarra que correspondía al Santuario de Izaskun era enteramente para la serora

«(...) respecto de estar dicho Santuario y ermita dentro de los términos y linderos del dicho pueblo de Ibarra, a cuya parroquial se diezma la mitad de los frutos decimales del pertenecido de dicha ermita y Santuario, quedando la primicia enteramente para la monja serora de ella, (...). Y por verdad firmé en esta dicha villa de Tolosa a los veinte de abril de mil seiscientos noventa y un años. Dn. Antonio de Aldabalde. Rubricado».

Fallecimiento de una serora y primer enterramiento en el Santuario de Nuestra Señora de Izaskun

«A los 24 de junio de mil seiscientos ochenta y nueve, día del glorioso Precursor de Nuestro Señor Jesucristo, murió en el mismo Santuario su serora María Ana de Hercilla, habiendo servido en él a Nuestra Señora de Izazcum veintiocho años y ocho meses, con ejemplarísima virtud, y doncella que hizo mucho bien a dicha Basílica. Su cuerpo fue enterrado en el dicho Santuario, en sepultura nueva, en hábito de nuestra Señora del Carmen, y aunque fue hija y vecina de esta villa de Tolosa y tenía sepultura propia de sus padres en la parroquial de ella, su determinación y última voluntad fue la que su cuerpo quedase en Izazcum, adonde Dios la llamó en vida para servir y emplearse en el agrado y culto de su Santísima Madre.



Sacerdote oficiante junto a las ofrendas

A su entierro se llevó la cruz parroquial de esta villa de Tolosa, y todo el Cabildo y clerecía de ella con toda la música de su capilla asistió con particular agrado y sin interés alguno, por la grande aflicción que la tuvieron todos, asistiendo también en esta función numerosas personas particulares de Tolosa e Ibarra. Este entierro fue el día siguiente 25 de él, y la misa solemne de su entierro y de cuerpo presente (...).

Los días martes, miércoles y viernes, 5,6 y 8 de julio del dicho año de ochenta y nueve se celebraron en el mismo Santuario los oficios y funerales del noveno, cabo de año y segundo año en sufragio del alma de dicha Ma. Ana de Hercilla, serora; y menos los oficios de segundo año, todos los otros se celebraron en la misma forma y con las mismas ceremonias de solemnidad que el entierro. (...). Y que la primera vez que en él (Santuario de Izaskun) se ha abierto fuesa ha sido para el cuerpo de esta dicha señora María Ana de Hercilla, sin que se haya reconocido otra alguna en dicha ermita».

SIGLO XVIII

Contrato entre el Cabildo parroquial de Berastegi y la serora

En la Escritura de convenio entre el Cabildo Eclesiástico de la Parroquial de esta Villa (Berastegi) y Josefa de Echagoien, serora de la misma, sobre los emolumentos de su empleo (...), que la transcribiremos muy extractada, se observa que la acepción de la voz serora evoluciona con el tiempo y pierde en gran parte su significado primigenio. De la serora diremos que se seculariza, como se comprobará también en las páginas dedicadas al resultado de nuestra investigación de campo.

«En la villa de Berastegi a catorce días del mes de junio del año de mil setecientos treinta y ocho, ante mí el escribano y testigos de yuso parecieron los Señores D. Martín Lorenzo de Artola, presbítero Rector Interino de la Iglesia Parroquial San Martín de esta dicha Villa (...), todos cuatro con que se compone el Cabildo Eclesiástico de ella de la una parte, y de la otra Josefa de Echagoien, serora actual de dicha parroquia: Y dijeron que con el motivo de haber gobernado en tiempos pasados los dichos Señores del Cabildo con sus seroras de dicha parroquia, así con la actual como con sus antecesoras con cierta variedad en orden a la contribución del pan y cera y demás emolumentos que se les ha debido y deben por razón de las cargas y obligaciones a que han estado y están expuestos y sujetos por dicho su empleo en dicha iglesia parroquial por no haber capitulación alguna que conste entre ambas partes, dicha Josefa de Echagoien había hecho recibir una información extrajudicial por testimonio de mí el escribano sobre el estilo y costumbre regular que había sido hasta ahora (...), así para con dicha Josefa de Echagoien como para todas sus sucesoras y ella que ha querido condescender en lo referido por bien de paz y concordia ambas dichas partes otorgantes desde luego poniéndolo en ejecución dicho convenio. Por la presente Carta y su tenor en la vía y forma que haya lugar de derecho todos unánimes y conformes asentaron y capitularon lo siguiente:

Primeramente que a dicha Josefa de Echagoien serora actual y sus sucesoras de aquí adelante perpetuamente le hayan de corresponder en cada un año dichos señores del Cabildo, de los trigos que se recogiesen el diezmo que les toca en esta Villa y del montón principal hasta una carga de trigo que se com-

pone con tres fanegas y más caso de sobrar al fin de la última repartición alguna porción que no se puede partir entre todos los interesados, aquella haya de quedar para la dicha serora y sus sucesoras para ayuda de hacer las hostias por cuya cuenta corren éstas, y de los maices cuando la repartición primera hasta diez cestas grandes de las que antiguamente había y era de cabida de diez celemines y cuarta cada una de ellas y en la repartición segunda cinco cestas de la misma medida y en la tercera y última tres.

Item. de los linos que se recogieren añalmente en el diezmo que les toca a dichos señores del Cabildo lo mismo le hayan de dejar y partir a dichas seroras, a saber en la repartición primera que se hace de dichos linos hasta treinta manojos en bruto, en la segunda quince y en la tercera y última diez.

Item. asimismo en el diezmo del fruto de castaña que en cada año hubiere en esta dicha Villa y su jurisdicción dichos señores del Cabildo le hayan de señalar a su tiempo en cada año que hubiere agosto de castaña un par de casas que tengan castaños en esta dicha Villa y su jurisdicción, antes que entre sí hagan su repartición de casas y lo poco o mucho que hubiere en las dichas dos casas que así se les fuere señalados los hayan de conducir ellas mismas por sí o por tercera persona y a su riesgo y ventura y dicho Cabildo no tenga más obligación que la de señalar como queda referido de suso dos casas que tengan castaños a su tiempo.

Item. que a más de los referidos frutos, dichos señores del Cabildo les hayan de asistir y acudir de aquí adelante por sí o por sus amas que tienen y las tuvieren en adelante, a dichas seroras y sus sucesoras con los emolumentos que abajo se dirán que son los siguientes: Lo primero en las Cinco Fiestas principales de cada año un pan grande de peso de tres libras que llaman pan del año y a una con él hasta diez oblas o bodigos ordinarios. Sacando del montón principal que así se recoge en dichas fiestas ya más de ellos la sexta parte de toda la cera que se recoge en uno con el dicho pan que se ofrece por las mujeres en la ofrenda que se hace en dicha iglesia parroquial en las sobredichas fiestas principales, y en los días domingos y lunes de cada año un pan de dos libras y a una con él hasta ocho oblas o bodigos ordinarios, y en las fiestas de entresemana sólo los ocho bodigos ordinarios. Y cuando las honras y oficios de personas principales que sucedieren haber en la dicha iglesia parroquial se le haya de corresponder así en el pan como en la cera lo mismo que en las sobredichas cinco fiestas principales del año y cuando las honras u oficios ordinarios que hubiere de los difuntos que murieren entre año se le haya de dar a la dicha serora actual y a sus sucesoras un pan de dos libras y sus oblas ordinarias y la sexta parte de la cera que se recoge en dichas funciones, y la criada que tiene y tuviere en adelante por el trabajo de levantar los sacos de pan desde la iglesia a donde la habitación de la serora en donde se hace la repartición de dichos emolumentos hayan de tener y tengan obligación dichos señores del Cabildo de dar a saber cuando las dichas cinco fiestas principales del año y oficio mayores de difuntos que sucedieren entre año un pan de una libra y en todos los demás de los días que hubiere pan en la iglesia un bodigo ordinario, y por el trabajo que se le da a dicha criada en hacer el sorteo de pan y cera entre los cuatro de dichos señores del Cabildo o sus amas le hayan de dar siempre por los cuatro a cada bodigo ordinario que en todo viene a dejar dicho cabildo a la criada de dicha serora por ambos dichos sus trabajos hasta cinco bodigos.

Item. que dicho Cabildo así a la dicha Josefa de Echagöien como a todas sus sucesoras según costumbre inmemorial que ha habido hasta hora les hayan

de asistir y acudir con los cuartillos acostumbrados por tañer campanas a difuntos cuando la celebración de las misas de memorias y aniversarios que están fundados en la dicha iglesia parroquial como de las que en adelante se instituyeren y fundaren en ella por personas particulares de esta Villa. Y en esta conformidad ambas dichas partes se convienen, conciertan e igualan para de aquí adelante perpetuamente en orden a los frutos y demás emolumentos que a dicha Josefa de Echagoien, serora, sea debido y se debe y a las demás que sucedieren a ella en la dicha iglesia parroquial (...), piden y suplican al Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado de Pamplona, su Vicario General y Oficial Principal la aprueben y confirmen lo capitulado de suso, y todas las dichas partes otorgantes por lo que cada uno toca se obligaron con sus personas y bienes espirituales y temporales (...)»¹⁹.

La serora de Orozko

Según mi informante –en referencia escueta válida para saber lo que ha sido la serora últimamente–, «en Orozko era la mujer que limpiaba la iglesia y ponía en orden los hacheros, encendía las velas y colocaba los paños de altar. Tenía las llaves de la iglesia y en ocasiones, si así procedía, tañía la campana. En los entierros, en la conducción del cadáver, iba delante de la Cruz con la cesta de panes en la cabeza, y abría la comitiva».²⁰ De lo que se infiere que de los cometidos de la serora de Orozko, viva en el recuerdo de varios vecinos de la localidad, a las labores asignadas a la del monasterio *oñatiarra* de San Miguel, en el año 1425, no hay diferencias sustanciales.

19. En Berastegi, documento facilitado por Juan Labayen Garayar, 75 años. Caserío «Lizarraga», en mi visita del 2 de septiembre de 1975.

20. Recibido de Pablo Azkoaga Olabarria, 61 años, de Orozko, barrio de «Presatxu». El 8 de noviembre de 1990.



El cadáver en el pórtico de la iglesia



El camero de la ofrenda es introducido en el templo

Segunda parte

LA VECINDAD O AUZOA EN SU ACEPCIÓN DE LA CASA MÁS PRÓXIMA

Antes de adentrarnos en lo que propiamente entendemos por ritos fúnebres, me parece conveniente hacer algunas observaciones acerca de la vecindad en su acepción de la casa más próxima. La vecindad, *auzoa*, y el vecino o *auzokoa* han sido objeto de atención de varios estudiosos²¹, y no hay duda de que en determinados casos que el devenir del tiempo nos depara inexorablemente, su importancia, más en el pretérito que en el presente, ha sido grande, de manera particular en las colectividades de hábitat disperso. En ocasiones la vecindad o *auzoa* se nos presenta envuelta en conceptos algo confusos que pueden enmarañar la génesis sencilla del porqué de su presencia e intervención. Intervención que se halla en función de la distancia, en razón de una proximidad que explica una rápida y eficaz colaboración mutua, que es de lo que se trata en el caso que nos interesa. He dicho colaboración mutua, y en esta ocasión ello requiere una relación humana en campo geográfico reducido. Esto nos lo dice diáfananamente la sabiduría popular: *Urrutiko anaia baino bertako auzoa obe* (Más vale el vecino que el hermano lejano).

TESTAMENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1604

Aunque algunos aspectos que conoceremos a continuación los ampliaremos en sus apartados correspondientes, la antigüedad y lo concreto me recomienda traer a colación unas disposiciones testamentarias y acuerdos acerca de las honras fúnebres, que nos descubren el pensamiento de la sociedad de su tiempo.

Disposiciones testamentarias de Martín Gil y María de Irazu, vecinos que fueron de la villa de Navaridas.

21. Acerca de este tema es interesante consultar el meritorio trabajo de Bonifacio de Echeagaray, intitulado: "La vecindad. Relaciones que engendra en el País Vasco". *R.I.E.V.* Año 26. Tomo XXIII. Núms. 1, 2, 3 y 4. Enero-Diciembre, 1932.



Comitiva fúnebre portando ofrendas



Mujeres portando la cerilla en un entierro

En testamento de fecha 27 de Septiembre de 1604 se puntualizan los extremos siguientes:

Enterramiento en la sepultura de la iglesia

«Item. mandamos que después de nuestro fallecimiento, nuestros cuerpos sean sepultados en la iglesia de Santa María del dicho lugar, en la sepultura que en ella tenemos (...)».

Conducción. Funerales. Comida y lismona de costumbre a los frailes

«Item. mandamos acompañen nuestros cuerpos al entierro los beneficiados y sacerdotes de la dicha iglesia, y para las honras y cabo de año se llamen (a) otros seis clérigos de los lugares comarcanos, a los cuales se les dé de comer como se acostumbra, y se nos hagan los dichos oficios de entierro, novena y cabo de año, como se acostumbra a personas de nuestra calidad y se pague de nuestros bienes».

«Item. mandamos que por cada uno de nosotros venga la comunidad de los frailes del convento de San Francisco, de Labastida, y se nos haga un oficio. Y por ello se les dé de comer y la lismona que es costumbre».

Vestir a tres pobres que acompañen en el entierro

«Item. mandamos que por cada uno de nosotros se vistan tres pobres, los más necesitados que haya en el lugar y pareciera a nuestros cabezaleros, los cuales acompañen nuestros cuerpos al entierro. (...)».

«(...) y otorgado en el dicho lugar de Navaridas a veintisiete días del mes de Septiembre de mil seiscientos cuatro (...)»²².

REGLAMENTACIÓN DE LOS ENTIERROS EN TOLOSA. AÑO 1626

Con una curiosa reglamentación del año 1626 acerca de los entierros en Tolosa, pasaremos a Gipuzkoa. Si entre las disposiciones testamentarias de Navaridas figuraba la de vestir a tres pobres, veremos que la práctica de esta costumbre, a la sazón algo generalizada, quedaba prohibida en Tolosa.

«Que sobre las sepulturas de los difuntos por demás calidad que sean, no se pongan más que los cuatro candelones de media libra de cera amarilla.

22. De documento del Archivo de los PP. Franciscanos del convento de Zarautz, facilitado por el Padre Luis Aguirrezabala Gurruchaga.

Desde la casa del difunto a la iglesia donde se enterrase no se puede dar ningún responso en las calles, por ser cosa muy indecente y no se hace en parte ninguna, porque los responsos se han de dar en dicha iglesia y no en otra parte.

Item. que no puedan vestir de luto a ningún pobre ni con otro vestido ninguno para acompañar al difunto con hacha o sin ella, y que si los quisieren vestir lo hagan de por sí por ser limosna más santa delante de Dios.

Item. que ninguna persona de cualquier calidad y condición que sea no pueda llamar a clérigo que sea de fuera de la villa para entierros y demás oficios que hiciere por difuntos en la dicha parroquia y conventos y basílicas, por haber en la dicha Villa y conventos suficiente copia de clérigos y religiosos.

Si han de venir los frailes de San Francisco dirán doce misas el día del entierro, otras doce misas el día de la novena y otras doce al cabo del año. Total 36 misas que se darán todas ellas en la parroquia, y por todo se les haya de dar diez ducados y no más»²³.

LEGADOS O MANDAS. OTRAS REFERENCIAS

En el libro de *Difuntos. Años 1646 a 1907. Libros 1º y 2º* del Archivo Parroquial de Ezkurra, encontramos legados o mandas y otras referencias que merecen la pena conocer.

MISAS POR EL VALOR DE DOS VACAS. AÑO 1694

«En nueve de noviembre de mil seiscientos noventa y cuatro murió Martín de Mariezcurrena, mozo libre, natural de este lugar de Ezcurra (...). Su cuerpo fue enterrado en la parroquia de dicho lugar. Mandó las misas cantadas correspondientes al valor de dos vacas con el estipendio de a cuatro reales cada una (...). Firmado: D. Martín de Herrazquin Ochagavía. Rubricado»²⁴.

NO DEJA MANDA ALGUNA. AÑO 1695

«En primero de marzo de mil seiscientos noventa y cinco murió Martín de Pedroesena residente en este lugar de Ezcurra, habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Iglesia. Su cuerpo fue enterrado en la parroquia de dicho lugar. No dejó manda alguna, y en fe de ello firmé, día, mes y año. Firmado: D. Martín de Herrazquin Ochagavía. Rubricado»²⁵.

23. Archivo Municipal de Tolosa. Acta del 27 de febrero de 1626, que la conozco por indicación de Pedro Elosegui Irazusta.

24. Archivo Parroquial de Ezkurra: Libro de *Difuntos. Años 1646 a 1907. Libros 1º y 2º*. Año 1694, fol. 21 vuelto.

25. Archivo Parroquial de Ezkurra: Libro de *Difuntos*. (...). Año 1695, fol. 22.

MANDAS DE UNA SOBREPELLIZ O UN ROQUETE, DOS PARES DE MANTELES Y UNA SÁBANA. AÑO 1730

«A los veintitrés días del sobredicho mes y año –23 de febrero de 1730–, murió Juana María de Zubiri, sorora, habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Iglesia, y mandó para el servicio de la Parroquial de la Villa una sobrepelliz o (un) roquete, y dos pares de manteles, y para la ermita de Santa Cruz una sábana (...)»²⁶.

FUESA DESTINADA A LOS POBRES. AÑO 1795

«El día diecisiete de septiembre de mil setecientos noventa y cinco murió (...),mujer de (...), natural de Goizueta, y ambos pobres (...), recibió los Santos Sacramentos de la Penitencia, Comunión y Extremaunción; su cadáver se enterró con nocturno y misa cantada en esta parroquia, en la fuesa destinada para los pobres. (...)»²⁷.

FUESA DE LOS SACERDOTES. AÑO 1796

«El dieciocho de junio de mil setecientos noventa y seis murió Dn. Bernardo de Errazquin, vicario que fue de esta parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. Recibió los Santos Sacramentos (...), testó y dejó algunas mandas, las cuales cumplió inmediatamente su heredero; su cadáver se enterró en la iglesia parroquial del Lugar de Erasun, y en la fuesa de los sacerdotes. El día 20 de dicho mes y año se celebraron entierro y honras»²⁸.

DISPOSICIONES ACERCA DE LAS HONRAS FÚNEBRES ACORDADAS POR LOS VECINOS DE UN BARRIO. AÑO 1747

«En el barrio de Zañartu jurisdicción de esta villa de Oñate, a dieciséis de julio de mil setecientos cuarenta y siete años ante mí el escribano y testigos infrascritos parecieron presentes (...), vecinos de dicho barrio.Y dijeron que los susodichos unánime y conformes tenían tratado y comunicado entre sí para quitar y obviar algunas diferencias y contiendas que entre los susodichos habían tenido y podían tener en adelante, y vivir en adelante con toda paz, habían determinado y dispuesto en (...). Así bien dispusieron los susodichos que cada y cuando muera alguna persona de dicho barrio, en su entierro y en la misa de réquiem hayan de asistir dos personas mayores de cada casa y en los demás días una persona de cada casa, así en las honras como en el segundo día del entierro, y también cuando muera una criatura en dicho barrio, en su entierro hayan de asistir dos personas mayores de cada casa, y cualquiera que faltare en lo que va expresado pague de multa cada casa quince reales de vellón por cada vez que faltaren, doce reales de ellos para refresco de los vecinos de dicho barrio y los tres restantes para la luminaria de dicha ermita (San Julián). Y se

26. Archivo Parroquial de Ezkurra: Libro de *Difuntos*. (...). Año 1730, fol. 45.

27. A.P.E. Libro de *Difuntos*. (...). Año 1795. Libro nº 2, fol. 17.

28. A.P.E. Libro de *Difuntos*. (...). Año 1796, fol. 17.

advierde que en estos casos cuando por enfermedad o viaje o ausencia no pudiese acudir al entierro y demás funciones, avisen al mayoral que fuere de dicho barrio, dando los motivos justos y sean libres de dichas multas (...) ²⁹.

LUTO EN EL PUEBLO

El rito es lo opuesto a lo espontáneo, y nosotros para cumplir lo mejor posible con nuestro empeño nos acercaremos a unas comunidades de modesto censo, donde las costumbres se han observado con escasas alteraciones hasta casi nuestros días.

En la descripción de algunas conductas que el hecho de una muerte ha traído consigo tenemos un medio diáfano para conocer, junto con otros muchos detalles, la importancia del comportamiento del vecino más próximo, *leen auzoa*, *auzoa*, *aldekoa*, etc.

AMOREBIETA-ZORNOTZA

Las referencias recogidas en el barrio de *Katia* de la villa de Amorebieta-Zornotza responden, en su parte principal, a las observadas hace treinta años.

En caso de considerar conveniente la administración del Viático o *Eliza-koak*, y lo mismo al acaecer una muerte, se comunicaba en primer lugar al vecino más próximo o *auzorik urrekoenak*, que es el que, indistintamente sea mujer u hombre, participa la triste nueva a un sacerdote o *abadie* de Amorebieta o a un carmelita del convento de Larrea.

Con el Viático acudía el cura o el carmelita a la casa del enfermo, acompañado de un monaguillo que tañía de trecho en trecho una campanilla o *txiline*. A estos les aguardaban la familia y los de la casa más cercana o *auzorik urrekoenak* del enfermo, con la respectiva vela o *kandela* o cerilla o *argizarije* encendida.

Al producirse una muerte, el medio de poner el hecho en conocimiento de la Iglesia no difería al seguido con el Viático.

La campana –el *ilkanpaie* o campana que se tañe a la muerte de una persona– que se escuchaba primeramente en este barrio conocido ordinariamente por el nombre de *Katia* era la de la ermita de San Bartolomé. Un campaneo sin alteración de ritmo anunciaba el fallecimiento de un párvulo. Dos campanas seguidas, un calderón y otras dos campanadas seguidas, y así sucesivamente, pregonaban la muerte de una mujer, que en el caso de doblar por un varón adulto eran tres toques seguidos, a los que seguía un

29. Archivo Histórico de Protocolos de Oñati . Leg. -I- 3287 –Año 1747–, fol. 72.

calderón, para proseguir de igual forma. A continuación, una de las campanas del templo parroquial de Amorebieta repetía el campaneó, de la manera descrita.

Al muerto lo amortajaba uno de casa o alguno de los vecinos más próximos.

La noche en vela al cadáver o *geubelie* lo pasan los más allegados, los del barrio y las amistades que se ofrecen a ello, quienes rezaban uno o más rosarios. Es costumbre que la familia les corresponda con galletas y vino.

Los encargados de llevar el ataúd o *ateute* recibían el nombre de *andarij-je* y se procuraba que estos fueran de las casas más próximas y no familiares del difunto. Los *andarijje* respondían a la condición del muerto; niños eran los que llevaban el cadáver de un párvulo; solteros si así era el finado y casados si la conducción era de un casado/a o viudo/a. Cuatro solían ser los *andarijje* si el recorrido a cubrir era corto, y seis si el domicilio mortuario se encontraba apartado de la iglesia.

La conducción del cadáver o *gorpu eroatie* respetaba este orden: la mujer conocida por *aurregijje* la cual llevaba en la cabeza o en el brazo una cesta con dos o cuatro velas y un lienzo blanco o *eleizako trapue*; el monaguillo con la cruz –*monagilloa kurutziaz*–; el sacerdote; los que llevaban a hombros el cadáver o *andarijje gorpuekaz*; familiares o *famelijje* del difunto, hombres y mujeres; los del barrio o *auzokoak* y el restante acompañamiento masculino. A estos seguían las mujeres del barrio y otras que se sumaban al duelo.

La comitiva discurría por el camino llamado *andabidie* y en las bifurcaciones o *bidekurtzetan* el sacerdote rezaba un Padrenuestro, con el ataúd encima de una mesa dispuesta previamente con este fin. El cadáver lo dejaban en el pórtico de la iglesia.

La mentada *aurregijje* era de la vecindad más próxima del difunto y en la misa de entierro se ponía en primer lugar delante del altar. Encendía las dos o cuatro velas colocadas en sus candeleros respectivos y sobre el lienzo blanco o *eleizako trapue* extendido sobre la sepultura de la iglesia, que llevaba la *aurregijje* o en una cesta que se dejaba en el suelo, se depositaba al comienzo del oficio religioso el dinero de la ofrenda. En cada Padrenuestro o *Paternosterra* que rezaba el sacerdote separaba el dinero, y después del último Padrenuestro levantaba todo lo recogido y lo entregaba al cura. Concluida la misa, la *aurregijje* devolvía el lienzo y las velas a la familia de la finada.

Después de esta digresión en cuanto al orden a seguir, enhilaremos la referencia que nos ocupa.

Los oficios religiosos de entierro podían ser de una misa u *ordinarijjoa* con dos velas; de tres misas seguidas y cuatro velas o *primerakoa* y con cuatro velas y tres misas de entierro o *enterruko mezak* cantadas el de primerísima o *primerisimakoak*.

Terminadas la misa o las misas, puesto que de la ofrenda y otros detalles nos hemos ocupado en razón del cometido reservado a la *aurregijje*, el monaguillo, el cura, la *aurregijje*, los *andarijje*, los familiares, vecinos y amistades proseguían la conducción del cadáver al cementerio u *ortusantue* donde el cura reza un Padrenuestro y el enterrador cumple su cometido.

A continuación del enterramiento, la familia del finado ofrecía a los parientes y a los vecinos más próximos, así como a los *andarijje* –los que llevaron el cadáver al hombro– una comida en la taberna señalada para ello. Era la comida que sigue a la misa de entierro o *enterrue bazkarije*.

Después del entierro se celebra un novenario o *bederatzurrrena* con una misa diaria en sufragio del alma del fallecido, si la familia de éste viviese en las proximidades de la iglesia, en caso contrario, si habitase en una casa apartada, en un día se celebran cuatro misas y cinco en otro, o durante tres días otras tantas misas cada día.

En cada uno de los tres domingos o *iru domeketan* que siguen al entierro, aparte de las misas del novenario se saca otra. Estas misas se denominan *olatak* la del primer domingo es la primera *olata* –*lenengo olatie*– la del segundo es la segunda *olata* –*bigarren olatie*– y a la misa del tercer domingo se conocía por tercera *olata* o *irugarren olatie*.

Mi informante tiene escuchado a sus mayores que en estas tres misas ofrendaban o *eskeindu* unos panes de ofrenda u *olatak*.

A continuación de la misa de entierro o de cualquiera de las llamadas *olatak* se entregaba en la sacristía el estipendio para las misas en sufragio del difunto, misas a las que se conocía como *illen mezak* en conducta observada dentro de un carácter de reciprocidad.

Durante el año o los dos años que seguían a un fallecimiento, en la misa mayor de los domingos y fiestas de guardar se encendía o *ixetu* en su hachero o *atril* un hachón o *eleizako kandela* por cada difunto, y sobre el piso de la iglesia se extendía un lienzo blanco, sobre el cual se echaba el dinero del responso.³⁰

BEARTZUN (BARRIO DE ELIZONDO)

La muerte de una persona en este apartado barrio de Elizondo, de hábitat disperso, se comunica primeramente a los vecinos o *barridiak* circunscritos a las dos casas más próximas. Las casas restantes del barrio son *auzokoak* del barrio.³¹

30. En Amorebieta (barrio de *Katia*): Simón Sarrionaindía Larrea, 72 años. Casa «Etxebarri». El 9 de septiembre de 1988.

31. Igual norma han seguido en el pueblo de Berroeta, en el mismo Valle de Baztán.

En la noche en vela al cadáver o *gauba-illa* no les falta el café y las galletas.

El camino a la iglesia, de unos seis kilómetros, recibe el nombre de *eliz-bidea*. El ataúd lo llevaban al hombro o *soñan* entre seis hombres, a quienes se llamaba *garrayeriek*.

En la ofrenda, las mujeres depositaban el bollo u *opille* en un saco, que lo tenía el monaguillo o *eskolaua* además del responso en dinero o *sosa*.

Al estrechar la mano para dar el pésame, se decía: *Osasuna enkomendatzeko* - “Salud para orar por el difunto”, en traducción no literal.

En el tiempo que permanece el difunto en casa, todas las ventanas se hallan cerradas.

Durante el año que seguía a un fallecimiento se retiraban los cencerros o *gareak* a las vacas. No así a las ovejas, que precisan del cencerro para comodidad de su localización en el monte.

El escudo de la fachada de la casa se cubría con un lienzo negro, en demostración de que la familia estaba de luto. Esto así, los jóvenes no frecuentaban sus amistades y durante tres años no participaban en ningún baile o romería.

Anima ona mundutik uri erauntsie zerutik –«Alma buena que abandona el mundo, aguacero del cielo»—³².

INTZA (VALLE DE ARAITZ)

En este pueblo del Valle navarro de Araitz, para anunciar el Viático tocaban la campana del templo parroquial como se hace para llamar a misa, campaneando al que seguían dos tañidos o *bi danbada* que nada más escucharlos, los vecinos, hombres y mujeres, se congregaban en la iglesia para acompañar con la vela respectiva al sacerdote y al monaguillo o *mezalaguntzalea* éste con un farol y una campanilla o *txintxarria* que la hacía sonar de manera intermitente.

Con un enfermo en extrema gravedad se tañía la llamada campana de la agonía o *agoniko ezkile*.

Al ocurrir una muerte se comunicaba primeramente al vecino más próximo, superando cualquier enemistad que pudiesen tener, y en el templo parroquial encordaban el *il-ezkile* que lo traduciré por campana que anuncia una muerte.

32. En Beartzun (barrio de Elizondo): María Istilart Arraztoa, 55 años y Martín José Mayora Istilart, 68 años. *Anzan bordandia*. El 29 de julio de 1984.

A la casa mortuoria acudía la mayor parte del pueblo y se rezaba un rosario de quince misterios. Para pasar la noche en vela al cadáver quedaban los vecinos más próximos, quienes consumían las horas entre el rezo del rosario y trago de café.

De casa a la iglesia y de aquí al cementerio, el féretro o *ildakoan kaja* lo llevaban al hombro cuatro vecinos, a quienes se llamaba *kaja emantzailleak*. A estos se les obsequiaba con una comida, a cuya mesa se sentaban también los parientes del difunto, el clero y dos personas por cada casa de las comprendidas en la vecindad más próxima. Esta comida recibía el nombre de *funtzioko bazkarie* (comida de funeral).

Detrás de los que portaban el cadáver iba una mujer de la casa más próxima de la persona fallecida. Esta mujer llevaba un farol o *linterna* y en la iglesia lo dejaba sobre el ataúd, y concluido el funeral lo devolvía a la casa mortuoria.

En el funeral o *funtzioa* –que podía ser de cuerpo presente o unos días más tarde–, la vecina más próxima de la casa del difunto ofrendaba un pan u *olata* elaborado en casa, envuelto en un lienzo u *ogí oiala* (lienzo que se usa con el pan), y un perril de oveja, en nombre de la casa en luto.

Si fallecía una mujer, su familia donaba también a la Iglesia un lienzo de hilo –*arizko oiala*– que lo mostraban en el templo, junto con un robo o *erreue* de trigo (o su equivalente en dinero), que lo dejaban en manos de la serora (con destino asimismo a las necesidades de la Iglesia).

En la misa mayor de todos los domingos y días de precepto, y en la misa de todos los lunes, cada familia ofrendaba un bollo u *olata* de elaboración casera³³.

En Gaintza, Valle navarro de Araitz, la familia del difunto respondía a la costumbre/ley de entregar a la serora un robo o *erreue* de trigo o su equivalente en dinero³⁴.

La retribución a la serora, en especie o en dinero, ha sido corriente en el medio rural.

Cada familia de Abaltzisketa retribuía a la serora con un celemín de trigo, maíz, etc., al año, por los servicios que prestaba en la iglesia. Esta entrega recibía el nombre de *segora laborea* que con cierta libertad lo traduciremos por «el trabajo de la serora»³⁵.

33. En Intza (Valle de Araitz): Magdalena Goicoechea Iriarte, 30 años. Casa «Ostatua». El 10 de noviembre de 1971.

34. En Gaintza (Valle de Araitz): Micaela Otamendi Otamendi, 55 años. Caserío «Matxindo». El 19 de marzo de 1986.

35. En Abaltzisketa: Francisca Zabala Ormazábal, 84 años. Caserío «Sasiain Garate Barrena». El 22 de junio de 1986.

La serora de la parroquia de Matximenta recorría dos veces al año todos los caseríos del barrio. Con ella llevaba un asno, y en él cargaba el celemin o *lakaria* de trigo que en el mes de agosto le entregaba cada familia, y el de maíz que le daban en los días próximos a Navidad. Eran el *segore artoa* (maíz) y el *segore garia* (trigo). Las casas de la calle le atendían con dinero equivalente al valor del cereal.

La *segoria* o serora cuidaba de la iglesia y se preocupaba del normal desarrollo de las funciones religiosas, dentro de las normas establecidas por la costumbre³⁶.

LARRAUL

Es en una de las dos viviendas del caserío *Larrola* de esta Villa guipuzcoana de Larraul donde tomo estas notas.

Como digo, el mentado caserío es de dos viviendas, y para una de ellas la otra recibe el nombre de *etxekona* y no se considera vecina o *auzoa*. La vecindad o *auzoa* en su acepción equivalente a una casa/familia se encuentra en el caserío más cercano (que muy bien puede ser en dirección a la iglesia parroquial), que es el *leen auzoa* (primer vecino), que en el caso de *Larrola* se halla en el caserío *Antzola*. Larraul ha sido una de las comunidades donde se ve claramente la importancia de la presencia del *leen auzoa* o *auzoa* en el tema que nos interesa.

Para el Viático avisaban primeramente al *leen auzoa*, *auzoa* o primer vecino, y un miembro de esta familia se responsabilizaba de avisar al cura. Con tres acompasadas campanadas del templo parroquial anunciaban el Viático, y con una más si procedía dar la Extremaunción.

Siguiendo indistinto camino, el sacerdote acudía a la casa del enfermo acompañado de un monaguillo o *elizmutilla* que llevaba un farol y tañía, de tramo en tramo –*unetan, unetan*– la campanilla o *txintxarria*. En la puerta de la casa les aguardaban los familiares del enfermo y los componentes de las familias de los caseríos más cercanos, todos con la vela o la cerilla correspondiente.

La triste nueva de un fallecimiento se ponía primeramente en conocimiento del «primer vecino» o *leen auzoa* y un miembro de esta familia se ocupaba de vestir al difunto, con hábito religioso o sin él. Se escuchaba el *ilkanpaia* el encordado de la campana, y los vecinos del barrio o *baillara* iban al domicilio mortuario y rezaban el rosario. La noche en vela al cadáver la pasaban los de casa, a quienes acompañaban los de la «vecindad más próxima» o *auzoa*. A quienes rezaban el rosario les obsequiaban con pan y vino,

36. En Matximenta: Sebastián Lasa Esnaola, 77 años. Caserío «Zuaneta». El 22 de julio de 1991.

y a los que permanecían durante la noche junto al cadáver les atendían con la cena, y el chocolate, al amanecer o *goizalde*. En el transcurso de la noche jugaban a los naipes y el perdedor rezaba un Padrenuestro. De esta manera alternaban, sucesivamente, la oración y el juego.

Para la conducción del cadáver al pórtico de la iglesia y al cementerio, un sacerdote con el monaguillo, éste con una cruz, acudía al domicilio mortuario.

La conducción discurría a través del camino consabido, que en esta Villa se ha conocido por los nombres de *korputz-bidea* (camino del cadáver) y *erri-bidea* (camino del pueblo), y los que tomaban parte en ella respetaban este orden: Monaguillo con su cruz; sacerdote; los que llevaban el cadáver o *korputz eramatzaillak* y el resto de la presencia masculina con el representante de la casa más próxima o *leen auzoa* de la familia en luto en primer lugar. A este seguían los familiares del difunto y, a continuación, todos los que se sumaban a la piadosa costumbre.

Seguidamente figuraban las mujeres, por el mismo orden que los hombres. Primeramente la *leen auzoa* o la que representaba a la casa más cercana a la del difunto, la cual llevaba sobre la cabeza una cesta con un roscón o *erroska* y una vela, y a la que seguían las mujeres de la familia del difunto y las restantes que formaban parte de la comitiva, que recibían el nombre de *segiziua*.

Las mujeres en luto iban ataviadas con un manto o *mantua* que les caía desde la cabeza hasta el tercio inferior de la pierna.

El cadáver lo dejaban en el pórtico de la iglesia y sobre el ataúd, en aportación de la casa del difunto, dejaban un plato con tres cabos de cerilla encendida, que los devolvía la *leen auzoa*.

En la iglesia, para el funeral o *entierroko meza* en un extremo del último banco tenía en su sitio el *leen auzoa* y a continuación, en el mismo asiento, los varones de la familia. Los asientos restantes del mismo lado del templo se reservaban a la asistencia masculina.

Sobre la «sepultura» –hoy simbólica y antaño lugar de enterramiento– de la casa del difunto dejaban un hachero –conocido por *animan alkiya* (el banco de las almas)– con una vela por cada caserío. En su parte posterior, en primer término, la *leen auzoa* dejaba junto a ella la cesta con el pan que lo offendaba a su debido tiempo y lo volvía a depositar en la cesta. Detrás de la *leen auzoa* se distribuían las mujeres restantes, respetando el orden de colocación que hemos visto seguían en la conducción.

Antes de la ofrenda, la *leen auzoa* retiraba las velas del hachero, las apagaba y las repartía, de una en una, entre las mujeres. Estas las ofrendaban y las dejaban en los brazos de un monaguillo. El cura vendía las velas, y el pan pasaba también a su poder. El número de misas que se celebraban durante el funeral dependía de la categoría o clase de la función religiosa.

La conducción del cadáver al cementerio proseguía por el orden señalado. Aquí, en el cementerio, el cura rezaba un Padrenuestro y cogía un poco de tierra, la besaba y echaba sobre el ataúd. Otro tanto hacían todos los presentes.

Después del entierro, las familias consabidas, fieles a añosa costumbre y con carácter de reciprocidad, entregaban dinero para una misa, a uno de la casa en luto o al que ostentaba su representación. A los que practicaban esta conducta se les conocía por el nombre de *mezakoak* (los de la misa).

Observada esta costumbre piadosa. Los sacerdotes, uno o dos de los familiares del difunto, dos en nombre de la *leen auzoa* y los *mezakoak* se reunían en la taberna, donde tenía lugar la comida del funeral o *entierroko bazkariya*.

Durante el novenario o *bederatziurrena* que seguía a la misa de entierro, y que terminaba en domingo, la casa en luto ofrecía pan y vela, aparte del responso en dinero.

Lo descrito se ha observado hasta hace veinte años³⁷.

Anotaremos que en la villa de Alkiza, cercana a Larraul, la persona que representaba a la casa más próxima ocupaba también un lugar preferente en los ritos fúnebres³⁸.

DESPUÉS DEL FUNERAL, COSTUMBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE NARVAJA Y ZALDUENDO. LA «CARIDAD»

En Narvaja (Alava), a continuación de un funeral y entierro, a la puerta de la casa del difunto acudían los niños y niñas en edad escolar. Les acompañaba el maestro y en su visita les atendían con unos trozos de pan y un poco de vino. Otro tanto hacían los mendigos de la zona. Estos se agrupaban y se acercaban al domicilio del finado, donde les obsequiaban con pan, queso y vino. A esta conducta generosa se llamaba *caridad*.

A excepción del vino a las chicas y a los chicos, que no se les daba, lo señalado para Narvaja vale para Zaldueño (Alava). Del ejercicio de esta *caridad* o *karidadea* diremos que ha sido común a muchos pueblos³⁹.

37. En Larraul: Norberta Amonarriz Garmendia, 77 años, y Jerónimo Tejería Trecu, 82. Caserío «Larrola». El 25 de septiembre de 1988.

38. En Amezketa: José Cruz Altuna Usabiaga (nacido en Alkiza, donde ha transcurrido gran parte de su vida), 82 años. Casa «Elizalde». El 1 de mayo 1991.

39. En Narvaja: Miren García de Iturrospe Acedo, 71 años. El 28 de agosto de 1990. En Zaldueño: Blas Arratibel Ruiz de Alegria, 71 años. El 3 de febrero de 1977. Añadiremos que esta costumbre conocida por *caridad* o *karidadeko eguna* ha sido practicada de diversas formas. Vid. José Miguel de Barandiaran: Osintxu (Mártires) y Plazentzia. *Karidadeko eguna* (=Día de la Caridad), *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore -II- Fiestas Populares*, 1922, pp. 126-129.

Por lo que llevamos descrito en razón de nuestra labor de investigación de campo cabe destacar como costumbre corriente en muchas comunidades el encordado de la campana, el cometido de amortajar, la noche en vela al finado, la conducción del cadáver camino a la iglesia y al cementerio, la ofrenda y la comida que sigue al entierro. Nos detendremos un poco en cada uno de estos apartados. por denominarlos de alguna manera, y en algunos comportamientos observados en torno a ellos.

CAMPANA

La campana ha reglamentado en parte importante la vida de una colectividad modesta. La campana se ha expresado en un lenguaje claro, inequívoco. Al pueblo le ha sido familiar el toque matutino del alba y el *Angelus* cotidiano del mediodía y del atardecer, que ha traído consigo el alto en la jornada de trabajo y el remate de toda fiesta en escenario público. El pueblo conoce el nervioso y desacompasado toque de la *su-kanpaia* que participa el acaecer de un siniestro producido por el fuego y reclama el ejercicio del espíritu de solidaridad humana, de esta solidaridad humana que se hará patente con el encordado de la *il-kanpaia* que aventa la triste nueva de una muerte y recuerda la práctica de unas costumbres sancionadas por el tiempo.

Una de las pruebas de la importancia que tuvo la obligación de tañer la encontraremos en una de las actas municipales de Tolosa, que correspondiente al año 1788, dice: «Se alquila el torreón de la puerta de Lascorain con el gravamen de tocar la queda a las Animas, a fuego y agonía». Al hablar de la importancia que ha tenido el tañido de la campana en algunos medios, no hay que olvidar que el reloj ha sido un ingenio no muy corriente en algunas casas.

MORTAJA

Para limpiar el cadáver se han consumido, en algunos casos, las hierbas bendecidas en la mañana de San Juan Bautista, que es fácil reciban el nombre de *belar-onak* (hierbas buenas).

Estas plantas se cuecen y con el agua se limpia el cadáver. He conocido a más de una mujer que ha vivido esta costumbre, y de ella me ocupo en mis dos libros *Solsticio de Verano. Festividad de San Juan Bautista*. Edit. Kri-selu. San Sebastián, 1987/1988.

La mortaja más corriente en el hombre (aun en aquellos que no pertenecen a la Orden Tercera, pues en estos es obligada) es el hábito de San Francisco, el traje de su boda o el que estuviese en mejor uso.

A la mujer del medio rural la amortajan remedando el hábito de la Virgen Dolorosa; traje negro, una toca blanca y mantilla negra que llega a media espalda. Este atavío se completa a veces con un fino delantal blanco. Esta

mortaja estaba ya en uso en el siglo XVIII. La tradición dice que antiguamente la mujer vasca hilaba su mortaja, labor que comenzaba desde el día de la boda; mas en nuestros días esta costumbre ha caído en desuso, sólo se conoce algún caso aislado de la anciana que tenga preparada su mortaja (Uno en Hernani, otro en Oyarzun y algunos en Orio).

A las solteras se las viste de blanco, como se representa a la Purísima.

Los jóvenes solteros quieren recordar a San Luis, y los niños evocan a los ángeles⁴⁰. La amortajadora o el amortajador de Gaintza (Gipuzkoa) ha recibido el nombre poco académico de *bestitzailla*⁴¹.

CON EL PENSAMIENTO EN EL VALLE DE JOSAFAT

«En los entierros (de las casas principales) el cadáver (...) se pone en la sala principal de la casa, donde está con hachas encendidas hasta que llega la clerecía (...)»⁴².

A los abuelos de mi informante en Ilzarbe (Valle navarro de Olo) se les murió un niño, y el carpintero del pueblo preparó el ataúd que resultó pequeño para el párvulo calzado como de diario. Entonces lo descalzaron para cerrar la caja; pero al ver esto el padre de la criatura, le faltó tiempo para expresar su inquietud de cómo se iba a presentar en el Valle de Josafat el niño descalzo, y hecha esta consideración abrió el ataúd y en uno de sus costados dejó el par de alpargatas de la criatura⁴³.

LA NOCHE EN VELA AL CADÁVER

Podemos afirmar que, por lo general, para pasar la noche en vela al cadáver, a la casa mortuoria acuden los vecinos, amistades y allegados del difunto. Era el *geubelie* (Amorebieta, barrio de Katia); *gaubela* (Azpiroz, Ezkio, Urretxo, barrio de Santa Bárbara); *gaubailla* (Beartzun-Elizondo); *bellan* (Berastegi); *gaba-illa* (Etxalar), *illa zaintzen* (Oronoz-Mugaire), etc. En el transcurso de la noche rezaban uno o más rosarios, que podían ser de quince

40. Elena Tuduri: *El traje y algunos otros asuntos de Etnografía Vasca*. Madrid. Mayo de 1920, fol. 93. Trabajo que lo conozco por deferencia de José María Tuduri Esnal. Relacionado con el tema interesado, recordaré el «Cuestionario sobre artes textiles y sus aplicaciones», de la misma autora, publicado en el *Anuario de Eusko-Folklore* -1933- Tomo XIII-, pp. 219-227.

41. En Altzo: Joaquina Arzaun Toledo, 78 años, natural de Gaintza (Gipuzkoa). Caserío «Jau-regi Goena». El 19 de septiembre de 1988.

42. M. de Larramendi: *Corografía o Descripción General de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa*. Edición, Introducción, notas e índices por J. Ignacio Tellechea Idigoras. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. S.A., San Sebastián, año 1969, p. 224.

43. En Ilzarbe (Valle navarro de Olo): Angela Andueza Huarte, 75 años. Casa «Martinea». El 17 de julio de 1988.

misterios, y los de la casa les obsequiaban por lo general, con galletas, vino dulce –en Berastegi llamado *ardoandie*– café y anís.

ATAVÍO DE LOS ALLEGADOS DEL DIFUNTO

Entre las reglas sociales que se han guardado tras el acaecido de una muerte, se encuentra la del vestido que lucen los allegados del difunto. En costumbre recordada todavía, los familiares más próximos del fallecido iban ataviados con capa y sombrero de copa alta, los hombres. Las mujeres vestían un manto que no responde a un modelo determinado; les podía caer desde la cabeza hasta la cintura o hasta el tercio inferior de la pierna, y entre otros varios nombres recibía los de *kaputxina* (Esquiule); *mantaleta* (St. Etienne de Baigorri) y *mantua* (en las villas gipuzkoanas de Aia y Larraul).

Para enriquecer con cierta amplitud el tema de la indumentaria reservada para el caso que nos ocupa me serviré del ya citado trabajo de Elena Tuduri. Se trata de una labor de investigación de campo apenas conocida, llevada a cabo cuando esta y otras costumbres se hallaban todavía en vigor.

«En muchos pueblecillos de Guipúzcoa llevan los asistentes al entierro distintivos especiales. Los hombres van provistos de largas capas de paño con esclavina (las mismas que sirvieron para la boda). Pero en algunos pueblos sólo llevan capa los que forman el duelo. En otros lugares del distrito de San Sebastián, como por ejemplo Orio, Lasarte y Zarauz, los del duelo en lugar de capa visiten manteo de sacerdote.

Hasta hace pocos años cubrían la cabeza con el sombrero de copa; hoy en general usan la boina; en Oyarzun, el tricornio.

Las mujeres todas van también de negro con mantillas de vuelo, de las de uso general en el país, para otros casos; pero en muchos pueblos se distinguen las del duelo por sus mantos que, o son largos y se extienden de la cabeza hasta los pies, sujetándolos en la cintura, o son cortos desde la cabeza hasta la cintura (...).

Estos mantos, en las regiones que lo usan, se llaman *mantua* distinguiendo además el corto con el nombre de *manteliña*. Generalmente son de merino y han sufrido algunas modificaciones a través del tiempo. Primero se llevaba debajo del mismo un velo blanco, a modo de una toca, cosa que aún se usa en Régil, luego se substituyó el velo blanco por un encaje estrecho, que bordeaba el manto en la parte de la cara hasta el pecho; así he visto uno de Bermeo. Por último en lugar del encaje blanco se puso uno negro, o se suprimió totalmente este adorno.

Existe también otro tipo de *manteliña* muy usado en Arratia, de forma redondeada como las anteriores pero más corta y no sujeta a la cintura.

En Azpeitia, Pasajes (Guipúzcoa), Vera (Navarra), se han llevado entre gente principal *manteliñas* de seda o de merino orladas con una tira de terciopelo de ancho variado.

En Oyarzun parece conservarse aún, en las mujeres que forman el duelo, el uso de una indumentaria original y en uso ya en tiempo de Larramendi (siglo XVIII). Las mujeres así ataviadas visten: traje negro con una larga cola llamada seicio, llevando además un delantal blanco y un babero bordado. En los entierros de primera son cinco las mujeres que forman el duelo vestidas en esta forma»⁴⁴.

EL CAMINO QUE HA SEGUIDO LA CONDUCCIÓN DEL CADÁVER

Para el Viático, las bodas, los bautizos, así como para acudir a la misa de purificación *post partum* muchos han sido los pueblos que han frecuentado un camino determinado, señalado para los entierros, «aun cuando la desviación de la ruta que siguen el Viático y los cortejos nupciales origine servidumbre», anota Bonifacio de Echegaray.

«La víspera del día en que llegué a Vidania en viaje de estudio –prosigue Echegaray–, ocurrió al señor cura de aquella parroquia, en el sepelio de un párvulo, avanzar por una senda que comunicaba rápidamente a la casa mortuoria con la carretera, pero de seguida fue advertido por personas de la comitiva de que no era aquel el korputz-bide sino otro muy sinuoso y largo, que hubo de seguirse en toda su longitud (...)»⁴⁵.

Si en una conducción de un cadáver el ataúd, por un motivo u otro lo desviaban del camino consabido para este caso, el nuevo trazado adquiría para lo sucesivo carácter de servidumbre público. Mas si esta andadura de motivo fúnebre se llevaba a efecto con permiso del dueño del terreno, concedido ante dos testigos, el camino quedaba libre de toda obligación o carga⁴⁶.

Dentro del tema que nos ocupa, un caso curioso y significativo es la pérdida de terreno a nivel municipal, que yo lo facilito tal como lo tengo recogido y no me ha sido posible verificar.

En terrenos de Orendain murió un mendigo, y el Ayuntamiento de este pueblo se desinteresó de levantar el cadáver, cometido que corrió a cargo del municipio de Ikaztegieta. Este hecho trajo consigo que el terreno afectado por la conducción del finado pasase a ser propiedad de la villa de Ikaztegieta⁴⁷.

En los terrenos contiguos al camino de paso del cadáver en dirección a la iglesia no se levantaban cercados, paredes, etc., era un paso abierto y libre. En sus encrucijadas, al paso de la comitiva fúnebre se rezaba un res-

44. Elena Tuduri: El traje (...), fols. 100 y 103.

45. Bonifacio de Echegaray: «Significación jurídica de algunos ritos funerarios del País Vasco». *R.I.E.V.* París-San Sebastián, Tomo XVI, 1925, p. 210.

46 En Amezketa: José Etxeberria Murua, 63 años. Casa «Garaikoetxea». El 5 de mayo de 1991.

47. En Amezketa: José Sagastume Saralegui, 71 años. Caserío «Larremendi». El 12 de mayo de 1991. José Sagastume fue durante varios años caminero de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y recuerda haber visto la cruz levantada en el lugar del fallecimiento del mendigo aludido.

ponso y, más tarde, se quemaba el colchón o *lastaira* que perteneció al difunto. De esta manera se alejaba el peligro de contagio de cualquiera enfermedad, se evitaba todo mal.

Este camino que ha seguido la conducción del cadáver ha sido conocido por nombres como los de *anda-bidie* (Amorebieta); *difuntun bidea* (Etxalar); *eliza-bidea* (Gaintza. Gipuzkoa y St.- Etienne de Baigorri); *eliz-bidea* (Beartzun, barrio de Elizondo); *gorputz-bidea* (Aia, villa de Gipuzkoa); *gurutzebidea* (Ezkio, Ormaiztegui, Tolosa, en su barrio de Santa Lucía, Urretxu, barrio de Santa Bárbara); *korputz-bidea* (Gaintza. Gipuzkoa, Larraul); *erri-bidea* (Larraul)⁴⁸.

CONDUCCIÓN DEL CADÁVER

En Aranaz (Navarra), el llevar el cadáver en andas y al hombro ha recibido el nombre de *katabuan*. Los que se responsabilizaban de esta labor podían ser cuatro o seis de los vecinos más próximos del difunto, sus familiares o amigos, según costumbre local. En Amorebieta, barrio de *Katia* los *andarijiek* o los que llevaban el ataúd respondían a la condición del muerto, es decir: niños si el fallecido era un párvulo; soltero si el finado fuese soltero y casados si la conducción del cadáver era de un casado/a viudo/a.

Los que conducían el cadáver recibían distintos nombres, de los que recordaremos algunos que los tengo recogidos *in situ*: *Andarijiek* (Amorebieta); *garrayariak* (Ornoz-Mugaire y Berroeta, en el Valle de Baztán); *garra-yariak* (Elizondo, barrio de Beartzun); *gorputze eramantzailleak* (Ormaiztegui); *korputz jasotzailleak* (villa guipuzcoana de Aia, Ezkio); *hilketariak* (St.-Etienne de Baigorri. Baigorri, barrio de Bastida); *hilkharreariak* (Esquiule. Eskiula); *illoezalek* (Urretxu, barrio de Santa Bárbara); *illoizalek* (Gaintza. Gipuzkoa); *kaja erabilliak*, *difuntu erauntalliak* o *difuntu erauntelliak* (Etxalar); *korputza eramantzailleak* (Rentería, barrio de Zamalbide; Tolosa, barrio de Santa Lucía); *korputz eramantzailliak* (Larraul).

En Ullibarri-Arana (en el Valle de Arana. Alava), el cadáver lo llevaban entre cuatro vecinos, a quienes les correspondía por turno, turno que recibía el nombre de *arrenque*.

De esta misma forma, en *arrenque* entre todos los vecinos, y el imposibilitado por uno u otro motivo es suplido por un hombre puesto por él, llevan a cabo el cometido del enterrador⁴⁹.

El llevar el cadáver guardando un turno entre los vecinos ha sido costumbre extendida.

48. Estas referencias se ven ampliadas en *Significación jurídica* (...) de B. de Echegaray, pp. 207-208.

49. En Ullibarri-Arana (Valle de Arana. Alava): Petra Beltrán de Heredia, 91 años. El 10 de julio de 1988.

En Ochagavía-Otsagi (Valle de Salazar), a los que portaban el ataúd se les conocía por el nombre de *llevadores* y a quienes tocaba ese menester se les participaba diciendo: *Os tocan llevador*⁵⁰.

En la andadura de motivo fúnebre acude a mi magín la presencia de la plañidera.

LA PLAÑIDERA

Dentro del estado emocional que producen algunos acontecimientos que la persona conoce y vive, no hace falta ningún ejercicio mental para comprender la lágrima y el llanto ante el hecho de la desaparición definitiva de un ser querido. Pero una conducta tan natural y humana se ha prestado a excesos poco edificantes, debido a la intervención, diremos que profesional, de personas, mujeres por lo general, que por oficio se dedicaban a este bullicioso y desagradable menester lacrimoso, por otra parte cosa poco extraña en su tiempo y medio. Creo que hemos explicado en pocas palabras la razón, y la sinrazón, de la presencia de la plañidera en las antañonas costumbres de significado fúnebre. Seguidamente trataremos de exponer y corroborar lo señalado.

Entre unas notas que conservo de la que en vida fue misionera en la República del Chad, leemos: «Cuando muere una persona se le cierran la boca y los ojos. Se avisa a la familia del difunto, la cual ofrece un cabrito, unas gallinas o dinero, si la mujer ha dado muchos hijos. Después se llora, se gime, se canta acompañados del tantán y la danza (...)»⁵¹.

Sobre las plañideras en Galicia, Vicente Risco indica:

«(...). Los familiares más allegados lloran, gritan y levantan la voz recordando las virtudes del difunto y expresando sentimientos de su pérdida. Recuerda la costumbre antigua de pranto (llanto).

Antiguamente había mujeres pagadas para llorar, se llamaban pranxideiras. Hoy no hay esta profesión. En algunos sitios a los que lloran en el entierro se les da algún donativo en especie»⁵².

Al hablar de la plañideras, Lope de Isasti escribe:

«Usase llorar los muertos (...). Es notable cosa lo que lloran las mujeres de esta tierra: las casadas, por sus maridos, y las hijas por sus padres y parientes, y todos, las de la parentela, diciendo en sus llantos las bondades del difunto, y

50. En Ochagavía-Otsagi: Nicolás Urrutia Zubiri, 91 años. Casa «Motxale». El 11 de agosto de 1983.

51. En Tolosa: Isabel Lizarza Muñoa (de Tolosa). El 2 de mayo de 1980. Misionera de Gounou-Gaya. Rep. Chad.

52. Ramón Otero Pedrayo: *Historia de Galiza*. Vol. I. *Etnografía*, por Vicente Risco. Akal Editor. Madrid, 1979, pp. 598-601.

su propia soledad y trabajo, echando lágrimas de sus ojos, que lastiman y causan compasión a los que las ven (...); pero llorar a los muertos con moderación es cosa antiquísima y no reprobada (...). Lo que se reprehende es el exceso y abuso en el llorar y lamentar (...)»⁵³.

Entre los Decretos dictados por el obispo de Pamplona, don Pedro Pacheco, después de su Visita Pastoral verificada a Tolosa en el año 1541, figuraba uno que prohíbe a las mujeres que «Lloren, den voces y palmadas, perturbando los oficios divinos», en las misas cantadas de difuntos⁵⁴.

«También fue muy común el oficio ridículo de las plañideras –señala Larrañaga–, que se alquilaban y pagaban para que fuesen llorando y lamentándose a gritos detrás del difunto (...). Hubo antiguamente en Guipúzcoa semejantes plañideras, que se llamaban aldiaguilleac, adiaguilleac, erostariac en Vizcaya. Y aunque las desterraron largos tiempos ha, no sólo han quedado los nombres vascongados de las plañideras, sino también algunos residuos de aquella costumbre. Porque las mujeres van siguiendo el cadáver de su marido, no sólo llorando lágrimas vivas y serias, sino gimiendo y hablando en voz levantada»⁵⁵.

En el Capítulo V del libro primero de la *Crónica de Vizcaya* y la referencia la conozco en la *Historia General de Vizcaya*, de J.R. de Iturriza, el P. Fray Miguel de Alonsotegui señala que en este Señorío hubo la costumbre de contratar mujeres que a la cabecera del difunto llorasen, plañiesen y declamaran, loando, en lastimeras endechas, los abalorios, proezas y hazañas del muerto. Esta costumbre ya cayó en desuso debido a la persuasión de los curas, principalmente, «a quienes el excesivo llanto y la gritería que formaban les impedía celebrar con devoción los oficios divinos»⁵⁶.

Gorosabel recuerda, como cosa pretérita, los escándalos que originaban «las mancebas de los difuntos con llantos y otras demostraciones exteriores de sentimiento». En el registro de las Juntas de Cestona de 1581 «se ve que los procuradores de la villa de Azcoitia llamaron la atención de ellos acerca de estos particulares» (...). Pero desde hace ya muchos años –termina Gorosabel–, «ninguna autoridad se ha ocupado de este asunto, ni creo haya habido motivo para ello»⁵⁷.

En Gernika, a las plañideras se llamaba *negartiak* (lloronas), y se conoció a la *Negarti plazako* (la llorona de la plaza), que residía en la casa denominada *Negartijena* (la de la llorona)⁵⁸.

53. Lope de Isasti: *Compendio Historial de la M N y M.L. Provincia de Guipúzcoa* -1625-. Impreso en San Sebastián por Ignacio Ramón Baroja -1850-, pp. 202-204.

54. Wenceslao Mayora y Tellería: *Historia de Ntra. Sra. de Izaskun*. Año 1949 (Tolosa), p. 92

55. Manuel de Larramendi: Op. cit., p.226.

56. Juan Ramón de Iturriza y Zabala: *Historia General de Vizcaya*. Imprenta de Cipriano Lucena y Compañía. Bilbao -1885-, p.76.

57. Pablo de Gorosabel: *Noticia de las Cosas memorables de Guipúzcoa*. Tomo I-. Imprenta, Librería y Encuadernación de E. López. Tolosa -1899-, p. 414.

58. José Miguel de Barandiarán: Creencias y ritos funerarios. En Kortezubi (Referencia recogida de Juan José de Bastegieta). *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore*. Vitoria -Tomo III- 1923-, p. 41.

Pero el demostrar con llores el disgusto producido por una muerte no era comportamiento reservado únicamente a la mujer, como se comprueba en un comentario acerca de los funerales del siglo XVII en Madrid:

«El cuerpo está en medio del coro (...) y en el fondo hay tres filas de religiosos y sobre las graderías del altar mayor, que ordinariamente están compuestas de diez o doce escalones, hay una media docena de frailecillos, que son los llores. Toda esa asamblea mantiene su gravedad mientras los músicos arman su alboroto»⁵⁹.

Aunque sea sólo mentar, no pasará por alto el lloro a los muertos por medio del canto de composiciones poéticas. Al respecto es ilustrativa la consulta de la obra de mi admirado amigo Julio Caro Baroja, intitulada *Los vascos y la Historia a través de Garibay*⁶⁰.

SEPULTURA EN LA IGLESIA. CREACIÓN DE CEMENTERIOS EN EL EXTERIOR

Con la conducción del cadáver hemos alcanzado la galilea, y de la mano de la serora, acerca de la cual nos hemos explayado, traspasamos el umbral del templo, donde nos encontramos con la sepultura, con el ambiente ahumado de la cerilla y del hachón, y con la ofrenda. Señalaremos que al fallecer una criatura no bautizada, a ésta no se le hacía oficio de párvulo ni se le enterraba en lugar bendecido.

La narración siguiente corresponde a Lope García de Salazar:

«E por falta de Iglesias, ca/taron entre sí personas tenedores e de/ligentes que en çiertos logares hedi/ficasen Iglesias e Monasterios porque en ellas se cantasen misas, e se Resa/sen las oras, e se diesen los Sacra/mentos, segund la Madre Santa Iglesia,/ e oviesen sus enterramientos, aunque/al principio no se ençerravan dentro/ dellas, sino fuera, en sus sepulcros/ de piedra, como en muchos logares/ parece oy día»⁶¹.

Acerca de la materia interesada, veámos lo que legisla el *Fuero de Bizkaia*:

«Otrosi, dixeron: Que havian de Fuero, uso y costumbre, y establecían por Ley, que si acaeciére, que alguno que tenga Casa, y Solar con su casería, y fuesas en su Iglesia, la dotare. o donare, o en su fin mandare, y dexare a algún Hijo, o decendiente, o heredero suyo; que en tal caso, los otros Hijos, o Hijas (sin embargo de la tal donación, o manda) tengan título, y derecho de se poder mandar enterrar, y sepultar en la tal fuessa, o fuessas, de sus Padres, o Madres: Y

59. José García Mercadal: *Viajes por España —Juan Muret— (1666-1667)*. Alianza Editorial. Madrid -1972-, p. 163.

60. Julio Caro Baroja: *Los vascos y la Historia a través de Garibay* (Ensayo de biografía antropológica), Primera edición. Cap. XII - I - *La poesía elegíaca femenina*. Edit. Txertoa (San Sebastián), pp. 325-338.

61. Lope García de Salazar: *Las Bienandanzas e Fortunas* -Vol. IV-. Libro XXV-. Publicación patrocinada por la Excm. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1967. p. 429.

esto, que no les pueda impedir el heredero, aunque diga que los tales sus hermanos, Hijos de Casa tienen (sin aquellas fuessas, y sepulturas) donde se enterrar, y sepultar (...)»⁶².

Una Real Cédula de Carlos III fechada el 3 de abril de 1787 prohibía los enterramientos en el interior de las iglesias y ordenaba la creación de cementerios en el exterior.

El cumplimiento de esta disposición se enfrentaba a una costumbre muy enraizada en el pueblo. Chocaba con unas normas seculares, a las que se sumaban otras consideraciones de tipo religioso no fáciles y cómodas de superar. Esto se infiere por la demora de algunos pueblos en cumplimentar esta Ley, como, a guisa de ejemplo, veremos seguidamente:

«Sr. Gefe Político de esta Prov. de Guipúzcoa.

En oficio de fecha 25 de Julio próximo pasado, me hace V.S presente el decreto de las Cortes de 6 de Novre. de 1813, por el que se manda que se guarden las leyes que prohíben los enterramientos dentro del poblado (...), y que noticioso de que se entierran los cadáveres en esta Iglesia Parroquial, me encargo el puntual cumplimiento del citado decreto, dando aviso del recibo de dicho oficio para los fines convenientes (...). Dios guarde a V.S muchos años. De mi Ayuntamiento Constitucional de Usurbil, 6 de Agosto de 1820 (...)».

«En consecuencia del oficio de V.S. su fecha 2 del que rige, sobre que en mi Iglesia Parroquial se entierran los cadáveres, me he reunido en Ayuntamiento de este día, y he acordado (aunque me hallo sin fondos) que inmediatamente se erija un cementerio rural, en auzolan, y se pondrá en planta sin pérdida de tiempo para el enterramiento de dichos cadáveres.

Lo que comunico a V.S. (...). Anoeta 10 de Diciembre de 1820.

Por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Anoeta (...).

Sr. Gefe Político de esta Prov. de Guipúzcoa»⁶³.

«M.N. y M.L. Prov. de Guipúzcoa.

En virtud del oficio de V.S. de 22 del corriente relativo a si los cadáveres se entierran en el Campo Santo, digo que efectivamente se entierran en él de un mes a esta parte.

Dios guarde a V.S. m.a. Legorreta, 28 de octubre de 1827. El Alcalde (...)»⁶⁴.

62. Fuero de Vizcaya –Título veinte–. Ley XIX. Impreso en Bilbao. Año 1782, p. 152. (Fuero Nuevo).

63. Archivo Provincial de Guipúzcoa (Tolosa). Sección 4ª Neg. 5 -. Leg. 6.

64. Archivo Provincial de Guipúzcoa. Sec. 4ª - Neg. 5 -. Leg. 5.

Prolongación del hogar, en su acepción de casa, ha sido la sepultura en la iglesia. Antaño lugar de enterramiento, ha conservado hasta casi nuestros días su valiosa reglamentación simbólica.

En su trabajo *Encuesta etnográfica de Obanos (Navarra) (I)* María Amor Beguiristain se ocupa acerca de lo que, a su juicio, parece ser el hecho de transmisión de la fuesa con la venta de la casa.

Sin lesionar el derecho de transmisión mentado, en la exposición que hace el cura párroco de Obanos, y que la conocemos por M.A. Beguiristain, queda bien claro el punto señalado cuando dice: «(...) como el derecho de sepultura concedido por el infraescrito párroco a sus feligreses en la nueva iglesia, es derecho al uso tan solamente y no derecho de propiedad ni por tanto a su juicio se puede dicho derecho, ni vender, ni enajenar, ni alquilar, ni donar, queda siempre la propiedad y el dominio de las sepulturas de la iglesia en el párroco cuyos derechos en esta materia, quiere el que suscribe sostener e indicar (...)». Como puntualiza M.A. Beguiristain, «Hoy se considera que es el párroco el que tiene la última palabra, aunque por costumbre respeta a cada uno su fuesa»⁶⁵.

TOMA DE POSESIÓN DE LA SEPULTURA EN LA IGLESIA

En la villa de Ormaiztegi me dijeron que cuando la recién casada se tocaba con el pañuelo o *buruko paiñelua* adquiría la condición de señora de la casa o *etxeakoandrea* y era, además, la prueba o identificación de que era una mujer casada, *andrea zala*.

A la misa mayor del domingo siguiente a la boda acudía la pareja de los recién casados. El se dirigía al lugar reservado a los hombres y ella tomaba posesión de la sepultura, que repetiremos ha sido una prolongación de la casa⁶⁶.

PARA CURAR EL INSOMNIO ECHAR UN POCO DE TIERRA SOBRE EL ATAÚD EN EL CEMENTERIO

En Goizueta, y esto lo digo en mi libro *Rito y Fórmula en la medicina popular vasca* me contaba la octogenaria Gertrudis Zubillaga cómo cuando su padrino agonizaba, el párroco del pueblo le dijo que ayudase al moribundo a sostener el crucifijo en las manos, mientras él rezaba el rosario.

65. María Amor Beguiristain: "Encuesta etnográfica en Obanos (Navarra) (I)". *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*. Pamplona. Año VIII. Núm. 23. Mayo-Agosto, 1976, pp. 224-226.

66. En Ormaiztegi: Casilde Arcelus Loyola, 73 años. Nacida en el caserío «Arraitegi» de Ormaiztegi. El 11 de febrero de 1990.

Debido a la impresión que la escena le produjo, mi informante no tuvo fuerzas para acostarse y pasó la noche en vela. Lo ocurrido contó al cura, quien como remedio al mal le dijo que sobre el ataúd del próximo muerto en el pueblo arrojara un poco de tierra en el cementerio. Gertrudis Zubillaga hizo caso a esta recomendación, y en lo sucesivo pudo recobrar el sueño⁶⁷.

OFRENDA

Las raíces del origen de la ofrenda se confunden con los primeros pasos del hombre en la Tierra, y para asomarnos un poco a su antigüedad, allá donde no alcanza la Historia, nos servimos de la fortuna del arqueólogo. Como nota V. Gordon Childe, los pensamientos y las creencias de los hombres prehistóricos han perecido irrevocablemente, salvo que fuesen expresados en acciones cuyos resultados han sido duraderos y han podido ser rescatados por la pala del arqueólogo⁶⁸.

La razón primigenia de las ofrendas por sufragio de los difuntos se encuentra en que quien ha abandonado este mundo precisa de alimento, luz, etc., igual que el vivo.

Dentro del proceso natural evolutivo de los hábitos de la persona, estos ofrecimientos nos llegan como una aportación a las necesidades de la Iglesia, a sus servidores eclesiásticos y a los que estos consideran conveniente, orientados por normas de costumbre. Esto lo corroboraremos a su debido tiempo.

En las Juntas Generales de Gipuzkoa del 23 de noviembre de 1557 se dictaron unas disposiciones acerca de las ofrendas y del comportamiento que deben guardar las mujeres en el templo durante la misa. El proveimiento es el siguiente:

«Este día los procuradores de la villa de Tolosa dixieron que en esta Provincia, en algunas villas e lugares d'ella las mugeres en una misa ofrecen muchas vezes yendo para ofrecer de asiento en asiento lo qual hera en muy gran daño. Pedieron el remedio d'ello.—La Junta mandó que de aquí adelante ninguna muger se lebante en la yglesia durante misa de donde al principio se asentare más de una vez e aquella sea para ofrecer si quisiera, so pena de quatro reales por cada vez aplicados para los pobres de la tal yglesia, porque como por experiencia se avía visto en algunas villas e lugares d'esta Provincia en las yglesias andan las mugeres durante los oficios y perturban aquéllos de fuesa en fuesa, a cuya causa, demás que ellas no oyen misa, ympiden que las otras no (sic) la oyan. Y que los alcaldes, cada uno en su jurisdicción, y donde no obiere alcalde los

67. Juan Garmendia Larrañaga: *Rito y fórmula en la medicina popular vasca. La salud por las plantas medicinales*. Edit. Txertoa, 1990, San Sebastián, pp. 37-38.

68. V. Gordon Childe: *Los orígenes de la Civilización*. Ediciones F.C.E. (Fondo de Cultura Económica). Madrid, 1977, p. 63.

manobreros de las yglesias, executen a los transgresores so pena de cada tres mil maravedís aplicados para la fábrica de la yglesia do ello acaesçiere»⁶⁹.

Isasti señala que se celebraban funerales con oblaciones de pan y cera, «además de esto en algunas partes llevan carneros y ternera»⁷⁰.

De las anotaciones de las funciones religiosas que tenían lugar en Azkoitia en el transcurso del siglo XVIII y eran conocidas como *Primeras Honras* tenemos la siguiente:

«Rescate del Buei. En ofrenda se llevaba a la Puerta de la Iglesia un Buei que se rescataba por ocho ducados, y así se pagó en los Funerales de arriba, menos en el último en que por una orden que vino del Consejo para la moderación en los Funerales prohibieron llevar el Buei y cargaron por su rescate con nueve ducados, y indebidamente llevan los clérigos un ducado más, 99

Un carnero para los expectantes, 30»⁷¹.

El Tribunal Supremo del Concejo de Castilla libró en mayo de 1771, la Real Provisión en la que, entre otras disposiciones relacionadas con las ceremonias fúnebres, dice: «Que quedaba prohibida por indecente la ofrenda del par de bueyes que se llevaba al atrio de las iglesias».

Pablo de Gorosabel nos habla también de la costumbre de llevar en ofrenda un par de bueyes a la puerta del templo, así como del ulterior pago por rescate.

El historiador tolosano trae a colación los oficios fúnebres que tuvieron lugar el año 1787 en la iglesia parroquial de Aizarnazabal, en los cuales «se presentó en las puertas de ella un buey vivo con dos panes de a cuatro libras clavados en las astas»⁷².

Acerca de esta o parecida costumbre podemos encontrar nuevas en Larramendi⁷³, Iztueta⁷⁴, Serapio Múgica⁷⁵, Julio de Urquijo⁷⁶, etc. En

69. *Registro de la Junta General (Guipúzcoa) celebrada en la villa de Fuenterrabía. 23 de noviembre de 1557*. Del volum. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1554-1557)*. Documentos). (Transcripción: L.M. Diez de Salazar Fernández. M.R. Ayerbe Iribar), pp. 498-499.

70. Lope Martínez de Isasti: op. cit. p. 204.

71. Antonio María de Zabala: Los Funerales en Azcoitia, en *R.I.E.V.-Tomo XIV-*, p. 573.

72. Pablo de Gorosabel: Op. cit., Tomo IV, pp. 297-299.

73. Manuel de Larramendi: Op. cit., p. 229.

74. Juan Ignacio de Iztueta: *Guipuzcoaco Condaira edo Historia*. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1975, p. 241.

75. Serapio Múgica: «Bueyes y carneros en los entierros». *R.I.E.V.* París-San Sebastián, Tomo XI, 1920-, pp. 100-105.

76. Julio de Urquijo: «Cosas de Antaño». *R.I.E.V.* París-San Sebastián, Tomo XIV, 1923, pp. 350-351.

Domingo de Aguirre tenemos al autor del sugerente trabajo *Idia elizan* escrito en 1917⁷⁷. Como se ve, lejos queda la citada Real Provisión de 1771, y es que las costumbres, y aquí aludo a las sentidas y vividas por el pueblo, difícilmente se puedan arrumbar por decreto.

A continuación mentaré algunas de las ofrendas que las conozco por mi labor de investigación de campo. Mi nonagenaria informante, nacida en el caserío *Zatain Berri* de la villa guipuzcoana de Aia, tiene oído hablar a sus mayores acerca de la ofrenda de un cordero o una oveja, como costumbre a la sazón ya desaparecida. En el caserío mentado, esto me lo dijo Natividad María Yllarramendi Garmendia (94 años), el 6 de octubre de 1991.

En los funerales o *elizkizunak* de Albiasu (Navarra) se ofrendaban un kilo de carne de ternera, una barra de pan y varias botellas de vino, dentro de una cesta y cubiertos por medio de una servilleta⁷⁸.

En Aldaba, en las proximidades de Pamplona, mi nonagenaria informante conoció la ofrenda de una pierna de carnero⁷⁹.

En Altzo se extendía sobre el ataúd una toalla de hilo con flecos o *litxak* que pasaba a propiedad de la Iglesia.

Si la familia era propietaria del caserío o *etxealdekoa* ésta regalaba una alba o algún otro objeto del cual estuviese necesitada la iglesia parroquial. Esta costumbre se arrumbó hacia el año 1950⁸⁰.

Me contaba un vecino de Aranaz, que tenía escuchado a sus mayores cómo ofrendaban un carnero vivo, conducido por un familiar del difunto. El carnero se consumía en la comida denominada de honras, al día siguiente o a los dos días del entierro⁸¹.

En Azkarate (Valle de Araitz) ofrendaban un pernil de oveja y seis panes⁸².

En Azpirotz la ofrenda variaba de un funeral a otro. Se ofrecían tres litros de vino y tres o cuatro panes; mas cuando fallecía el cabeza de familia propietaria de la casa que habitaba, se ofrecía también una oveja, oveja que la

77. Domingo de Aguirre: "Idia elizan". R.I.E.V. París-San Sebastián, Tomo IX 1918, pp. 69-70.

78. En Albiasu (Navarra): Josefa Múgica Otermin, 70 años. Casa «Matxinea». El 14 de agosto de 1975.

79. En Mugaire (Oronoz-Mugaire): Petra Erice Oharriz, 97 años. Casa «Ochoteconeia». El 25 de junio de 1986.

80. En Altzo: Ignacia Irure Eizmendi, 56 años. Caserío «Oletan». El 30 de agosto de 1973.

81. En Aranaz: Joaquín Albistur Bereau, 75 años. Casa «Apeztenea». El 3 de enero de 1973.

82. En Azkarate (Valle de Araitz): Pedro Miguel Saralegui Irurzun, 69 años. El 7 de febrero de 1971.

tenían en el pórtico, hasta la sazón de la ofrenda. A la muerte de la señora de la casa, el ofrecimiento consistía en un pernil de oveja, tres botellas de vino, tres o cuatro panes y un paño de altar o *aldare oyala* de hilo, dádiva, esta última, que el sacerdote la anunciaba de esta manera: *Au da etxekoandre onek Elizari egin dion ofrenda edo erregaloa* (Esta es la ofrenda o regalo que esta señora ha hecho a la Iglesia)⁸³.

En Berroeta (Valle de Baztán), si fallecía un chico ofrendaban una gallina viva, y si moría una niña ofrecían una polla. La ofrenda corría a cargo de una mujer vecina de la casa en luto. El ave la llevaban en una red, y al concluir el funeral el sacerdote recogía la gallina o la polla y la vecina retiraba la red ⁸⁴.

La ofrenda de Errazkin (Valle de Larraun) consistía en una pierna de oveja⁸⁵.

En Gaintza (Valle de Araitz), los vecinos más próximos de la casa del difunto donaban siete panes y un pernil de oveja, en aportación de la familia del difunto. Con los años, la ofrenda del pernil de oveja fue sustituida por un trozo de pierna de temera⁸⁶.

En Gartzaron (Valle navarro de Basaburua Mayor) se ofrendaba un cordero que terminaba en la casa rectoral⁸⁷.

De la ofrenda u *opera* de Huitzi se responsabilizaba uno de la familia en luto y consistía en un carnero, que lo tenían en el pórtico del templo, hasta el momento del ofrecimiento. En los últimos años esta ofrenda era simbólica, reminiscencia de la aportación real⁸⁸.

En Irañeta (Arakil) contribuían con la ofrenda de un carnero⁸⁹.

Las casas de Iribas (Larraun) donde contaban con un rebaño ofrendaban u *operatu* un cordero; mas éste ofrecimiento solía ser casi siempre simbólico⁹⁰.

83. En Azpirotz: Joaquina Soroeta Arocena, 84 años. Caserío «Iriarte». El 23 de julio de 1975.

84. En Berroeta (Valle de Baztán): Concepción Irigoyen Urrutia, 72 años y Pedro Zozaya Echeverría, 79 años. El 22 de julio de 1982.

85. En Errazkin (Valle de Larraun): Bárbara Mendiburu Artocha, 60 años. Caserío «Ezkurdia». El 23 de agosto de 1975.

86. En Gaintza (Valle de Araitz): Micaela Otamendi Otamendi, 55 años. Caserío «Matxindo». El 19 de marzo de 1986.

87. Información recogida de Martina Jaunarena Erviti, nacida en la casa «Matxinea» de Gartzaron.

88. En Huitzi: Carlos Olaechea Iturbe, 45 años y José Olaechea Miqueo, 78 años. Casa «Mainea». El 5 de febrero de 1971.

89. En Irañeta (Arakil): Gervasia Gastesi Poza, 83 años. Casa «Serrado». El 28 de julio de 1973.

90. En Iribas (Larraun): Catalina Azpiroz Zubieta, 60 años. Caserío «Joainea». El 14 de agosto de 1974.

Pero ofrecimientos a los que podemos considerar comunes a muchas de las funciones religiosas de signo fúnebre han sido el del pan y el de la cerilla o vela. Las ofrendas denominadas *argi-ogik* (Tolosa) y *erre-espezik* (Beras-tegi). Estos ofrecimientos, en nuestros días vivos casi únicamente en el recuerdo, nos llegan con carácter litúrgico y espiritualizado, como señala Bonifacio de Echegaray.

Para corroborar lo apuntado traeremos a colación unas nuevas acerca de la ofrenda en diferentes y algo distantes puntos geográficos.

En el capítulo dedicado a las seroras hemos visto que la ofrenda que se llevaba a efecto en la iglesia parroquial de Azpeitia en el año 1511 consistía en pan y cera.

En el año 1567, la serora de la ermita de Izaskun establecía la ofrenda de pan, que con el tiempo sería costumbre observada, «(...) siendo así que no ha habido otro género de ofrenda en dicho Santuario».

En las postrimerías del siglo XVII –año 1691–, en el templo de Izaskun, el Rector o Beneficiado recibe «la ofrenda de dinero y pan de sus feligreses. Y el pan dejan a la serora de este Santuario, quien corresponde con un desayuno a los eclesiásticos y alcalde».

En anotación correspondiente al mismo año y ermita, leemos:

«En el entierro dicho llevó María Ana de Artola, hijastra de la difunta y legítima de su marido Bartolomé (que éste hizo todo el gasto), una vela de un cuarterón y un pan de dos libras, y esto para el..., o capellán, y así me llevé.

En el noveno y cabo de año, cada día puso en las gradas del altar (al estilo de la Parroquia) cuatro velas de a cuarterón y en la fuesa ofrendó otra vela de cuarterón y cuatro panes de a libra para cada día (...).

El pan y cera de estos días, con lo que ofrecen los demás deudos y amigos del difunto, se recoge y baja el monaguillo para los señores del Cabildo de la iglesia matriz, y se junta con la ofrenda de la Parroquia, para repartir; sólo se sacan para la serora de primero (ermita de Izaskun) dos panes. La cera y el pan que se da en el oficio de segundo año (que es lo mismo a poca diferencia como en el noveno y cabo de año) es para el capellán. Y lo mismo la libra que todos los días de feria del primer año ofrecen de pan. Y las cinco fiestas principales de él, que en cada una de ellas ofrece un pan de dos libras y vela de dos onzas, que con esto fenece toda la obligación»⁹¹.

Estas cinco fiestas a las que acabo de aludir me recuerdan a mi villa natal de Tolosa. Aquí, hasta el año 1936, el día anterior al de Animas y aniversario que seguían a una muerte, a la casa mortuoria se llevaban una vela y una rosca de pan –las *argi-ogik* mentadas–. Con esta conducta cumplían los parientes, vecinos y amistades del difunto.

91. De manuscrito inédito de Antonio de Aldabalde, fechado en 1691.

Por lo general, la función de aniversario solía ser con *argi-ogik* (luz y pan). Las velas se colocaban en un armazón llamado hachero –nombre que conservaba de la costumbre anterior que consistía en el encendido del hachón o *atxa*–, y delante de este bastidor y sobre un paño negro extendido en el suelo se depositaban los roscones.

Las mujeres que acudían al acto religioso entregaban el pan y la vela. Besaban la estola, depositaban la rosca de pan en una bolsa blanca y daban la vela a la serora, quien en esta labor de recogida se veía auxiliada por las amas de los curas.

Concluída la función religiosa, en la sacristía se llevaba a cabo el reparto de la ofrenda. Para ello, con lo recogido se hacían tantos lotes como sacerdotes completaban el cabildo parroquial. Esta distribución se sorteaba, puesto que siendo los lotes iguales cuantitativamente, variaban en lo que respecta al tamaño y calidad de los panes y las velas.

Retirado el pan necesario para el autoconsumo, los curas distribuían lo restante entre sus amistades y los necesitados que se acercaban a sus puertas.

Por el nombre de *bost festa* –cinco fiestas– se conocían las Pascuas de Resurrección y Pentecostés, la Asunción de Nuestra Señora, Todos los Santos y Navidad. De la ofrenda de este último día tenían derecho a cuatro panes el maestro de capilla, el tenor y el bajo del coro parroquial y el sacristán. En las restantes cuatro festividades ésta ración se reducía a la mitad⁹².

La anotación siguiente corresponde a la iglesia parroquial de la villa de Aoiz y en ella se nos dice que se llevaban «los panes y ceras como es costumbre».

«Año 1735

Josepha Ibañez, doncella, hija legítima de Gracián de Ibañez y Graciana de Iribarren vecinos de esta Villa, murió con sólo los Sacramentos de la Penitencia y Extremaunción (...), y fue enterrada en esta iglesia con cuatro honras, en trece de septiembre de 1735. Se le cantó también el nocturno antes de misa, pagando doce reales; se llevaron a la iglesia los panes y ceras como es costumbre, y a San Miguel se le dieron cuatro hachas y no se le hizo otro sufragio, y en fe de ello afirmo y advierto que a los clérigos todos se dio a ocho reales (...)"⁹³.

En Narvaja (Alava), en la misa mayor de los domingos y días festivos, la familia del fallecido durante el año ofrendaba un bollo u *olada* y por la tarde, después del rezo del rosario en el pórtico de la iglesia, el sacristán sorteaba

92. Datos facilitados por el que fue sacristán de la parroquia de Santa María, de la villa de Tolosa, Luis Arteche Aldanondo.

93. Archivo Parroquial de Aoiz. *Difuntos*. Libros 1º, 2º, 3º y 4º. Años 1560 a 1794. Agradezco la amabilidad de Ciriaco Azin Gayarre, sacerdote residente en Pamplona y párroco accidental de Aoiz. El 25 de agosto de 1989.

este pan, siendo agraciados aquellos a quienes en el reparto de los naipes correspondiesen el Rey o el As *de Oros*. Para tener opción a este sorteo era preciso aportar cinco o diez céntimos, dinero que se destinaba para la limpieza de la iglesia⁹⁴.

En la misa mayor de las festividades de Todos los Santos y la Conmemoración de los Fieles Difuntos o *Anima Egune* cada casa de Ormaiztegi ofrecía un bollo conocido por el nombre de *Santu Guztietako opille*.

Más tarde, el sacristán y el monaguillo llevaban esta ofrenda al domicilio del párroco, quien retiraba los panecillos reservados al clero y otros servidores de la Iglesia, y repartía los restantes entre los niños y las niñas del pueblo⁹⁵.

Idéntica ofrenda y en los mismos días que en Ormaiztegi se llevaba a cabo en Zaldueño. Este ofrecimiento, el párroco lo distribuía entre los necesitados de esta localidad alavesa⁹⁶.

En las misas mayores de Berastegi que seguían a un fallecimiento, las familias en luto que eran propietarias o *etxaldekoak* de la casa donde habitaban ofrecían un bollo u *opille* durante un año. Estos panes se distribuían entre el cabildo parroquial y los monaguillos, siendo el más beneficiado de estos el que acudía el primero a la iglesia.

Pero en las llamadas *cinco fiestas* o *bost festa* que en Berastegi eran las Pascuas de Resurrección y Pentecostés, Todos los Santos, San Martín (Patrono del templo parroquial) y Navidad, los bollos llegaban también para los niños del pueblo que no eran monaguillos o *simoneroak*. Entonces, concluía la misa mayor, levantaban una tabla en el techo del pórtico y desde aquí, arrojándolos, repartían los panecillos, que los recogían todos aquellos que aguardaban se cumpliera con esta costumbre⁹⁷.

COMIDA DE HONRAS. DISPENDIO

Obedeciendo a un comportamiento que podía estar motivado, en teoría al menos, por los medios de comunicación deficientes para un rápido y cómodo regreso al lugar de residencia habitual de los que se sumaban a las honras fúnebres, o a razones de correspondencia a conductas bondadosas con la familia en luto, lo cierto es que, por lo general, los funerales y entierros rendían en derredor de una abundante mesa.

94. En Zaldueño: Blas Arratibel Ruiz de Alegría, 71 años. El 3 de febrero de 1977.

95. En Ormaiztegi: Francisco Elorza Ayerbe, 82 años. Caserío «Aranguren Txiki». El 24 de enero de 1990. José Domingo Iurrita Jauregui, 85 años. Caserío «Mendizabal Garaikoa». El 14 de enero de 1990.

96. En Zaldueño: Blas Arratibel Ruiz de Alegría, 71 años. El 3 de febrero de 1977.

97. En Berastegi: Amada Echeberría Machinea, 72 años. Caserío «Borda Txuri». El 4 de abril de 1975.

Lo que acabo de señalar me lleva a la serora o al sacristán del barrio de Altzola en la villa de Aia, cuando al terminar la misa de honras u *ondrako meza* decía en voz alta: *Tokatzen dan bezela ildakoaren etxera bazkaltzera* –Como corresponde (por costumbre), a comer a casa del difunto–. Esto me recuerda a lo que tengo recogido en Burguete-Auritz.

Un joven de Orbaiceta acudía a Burguete-Auritz con el macho y un pellejo para llenarlo de vino.

Este menester lo realizaba ordinariamente un sábado; pero en una ocasión lo hizo en miércoles. Al preguntarle el vinatero del porqué del cambio de día, el muchacho de Orbaiceta respondió: «Es que tenemos al padre muy mal y llevo el vino para su entierro».

Al volver a casa su padre vivía y fue obsequiado con un vaso del vino comprado en Burguete-Auritz, y nada más probarlo, el enfermo dijo: «Yo con esto ya me pondría bien *bixkorriko* (recuperado)».

Este caso lo conoció el padre de mi informante, Eusebio Larralde⁹⁸.

Las anotaciones siguientes están datadas en Legorreta en el año 1755:

«Item. las ceras y el hábito para el entierro de mi difunta madre, 75 rs., y para las honras, en cera, especias, azúcar, chocolate y queso, cien reales.

En todo	175 reales
Item. un novillo y un carnero para dichas honras	178 reales
Item. una carga de vino para dicha función de honras	82 reales

Por otros apuntes del mismo manuscrito infiero que las aludidas especias pueden ser el azafrán, canela, clavo y pimienta⁹⁹.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

El Sínodo celebrado en Pamplona el año 1531 prohibía las comidas bajo capa de piedad que se daban en el interior de las iglesias, amenazando a los contraventores con pena de excomunión y de un florín por persona¹⁰⁰.

98. En Burguete-Auritz: Alfonso Larralde Reca, 77 años. Casa «Bernatena». El 28 de septiembre de 1986.

99. De manuscrito en mi poder, fechado en Legorreta y con firma de Francisco Ignacio de Aramburu.

100. Sebastián Insausti: "Relaciones de vecindad. Guipúzcoa. Siglo XVI". En *Munibe*. Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, Año XXIII, 1971. Fascículo 4- Homenaje a D. José Miguel de Barandiaran. San Sebastián, 1971, p. 478.

Una Provisión Real del 19 de septiembre de 1539 «para que el Juez de residencia de Vitoria informe sobre las comidas, bebidas y gastos excesivos que se hacían en los entierros», reza así:

«Don Carlos. A Vos el nuestro Juez de residencia de la ciudad de Vitoria, salud e gracia. Sépades que Juan Beltrán de Guevara por sí e en nombre de la Universidad de los fijosdalgo de la tierra e jurisdicción desa dicha ciudad nos hizo relación diciendo, que en la dicha tierra se tiene de costumbre de dar de comer e beber a todas las personas, legos e clérigos que fueren al enterramiento de cualquier difunto, e demás desto se les da a los clérigos un real a cada uno, e la mesma comida a los que va a facer amistad sobre la sepultura de tal difunto, e como la gente sabe que los herederos o cabezaleros del tal difunto han de dar la dicha comida e bebida, ha acaescido vez de se juntar e quinientas personas, porque los lugares están muy cerca unos de otros, e cuando menos se allegan, son más de doscientas personas sin los clérigos, e a esta causa ha venido la tierra en tanta pobreza, que muchos se han desavecinado e ídose a vivir a otras partes por no tener bienes de qué se sustentar, e otros han consignado e atributado sus haciendas, lo cual se podría remediar con mandar so grandes penas que de aquí adelante no se usase más de la dicha costumbre, e nos suplicó e pidió por merced por si e en el dicho nombre lo mandásemos proveer ansí, pues era notorio el perjuicio que dello se seguía (...), hayáis información (...), e si por se dar la dicha comida, e bebida, e dineros, ha venido en disminución la hacienda de los herederos de los tales difuntos (...) e de todo lo otro que vos viéredes que es menester saber para ser mejor informado e saber la verdad, e la verdad sabida juntamente con vuestro parescer, lo envid ante Nos al nuestro Consejo para que visto por ellos, se provea lo que fuere justicia (...)»¹⁰¹.

El Capítulo II del Título XXVII de los Fueros de Gipuzkoa prohíbe se den comidas en los entierros y en los funerales, «sino es a los Parientes hasta el tercero grado»¹⁰².

Las Juntas Generales se ocuparon íambién de estos abusos, que no se limitaban a las reuniones derivadas de las funciones de naturaleza fúnebre, puesto que alcanzaban asimismo a los bautizos, primeras misas, etc.

9 DE MAYO DE 1552-ELGOIBAR-JUNTA 8ª

«Petición de la villa de Villafranca sobre onras e anibersarios e nobenas e cabos de años por los gastos eçesybos que cada día en ello se azen, e lo proveydo sobre ello».

101. *Colección de Cédulas. Cartas-Patentes. Provincias, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas* -Tomo IV-. *Provincia y Hermandades de Alava*. Edit. Madrid en la Imprenta Real. Año de 1830. pp. 202-203. Provisión para que el Juez de residencia de Vitoria informe sobre las comidas, bebidas y gastos excesivos que se hacían en los entierros.

102. *Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, buenos usos y costumbres, Leyes y Ordenanzas de la muy Noble y muy Leal Provincia de Guipúzcoa*. Impresa en Tolosa por Bernardo de Ugarte. Impresor de la misma Provincia. Año de 1696. Tolosa, 1696, p. 286.

«Este día Domingo de Mendiola, en nombre de la villa de Villafranca, presentó una petición deziendo que porque en esta Provincia se hazían eçebisibos gastos cada día en onras e anibersarios e nobenas e cavos de años que se hazen por defuntos con gran juntamiento de gentes en las comidas que se les dan muy suntuosas mandasen dar horden como los dichos gastos se hebitasen aunque las gentes fuesen de un pueblo a otro a las onras. E lo mismo dieseen horden en lo de los bateos, bodas e misas nuevas para que las premáticas se guardasen. –La qual leyda dixo el dicho señor Corregidor que en lo que tocava a bodas, bateos e misas nuevas él estava presto de guardar las leies e premáticas d'estos Reynos e hacer justia. E que si el dicho Domingo de Mendiola sabia quién yba contra ello se lo dixiese e manifestase para que Su Merçed hiziese justia. E en lo de los mortuorios, nobenas e cavos de años la Junta mandó que se escribiese a Antonio de Abalía¹⁰³ para que pida provision ante los señores del Consejo de Su Magestad en nombre d'esta Provincia para que lo probeído e mandado en las bodas e misas nuevas e bateos se guardarse en los mortuorios, nobenas e cavos de año mandando al señor Corregidor e a los alcaldes hordinarios en su jurediccion que cada uno lo guarden e cumplan, e que no bayan de una villa a otra a los dichos mortuorios, nobenas e cavos de año más de asta una dozena de hombres. - La villa de Rentería dixo que contradezia lo sobre dicho e que pudiesen yr los que querian de una villa a otra no comiendo»¹⁰⁴.

14 DE NOVIEMBRE DE 1552-DEBA-JUNTA 1ª

«Cartas de Antonio de Abalía –Procurador de la Provincia en Corte– e lo proveydo sobre ello».

«(...). Ytem. otra probisyón para el Corregidor de la Provincia para que aya informaçión sobre que la Provincia pide que se guarde la premática que abía sobre el yr a las misas nuevas y bodas en lo que toca a los mortuorios y onras y cabos de año, y conferido y platycado sobre ello en la Junta con los procuradores d'ella ynbie la dicha ynformaçión»¹⁰⁵.

Evitaré ser reiterativo con transcripciones que en el fondo se hallan orientadas en el mismo sentido y buscan idéntica finalidad, y pasaré a una provision de carácter normativo de fecha 16 de noviembre de 1553, que puntualiza de esta manera:

«Ytem. una probisyón real de los señores del Consejo para que de aquí adelante en la Provincia de Guipúzcoa no bayan de unos lugares a otros a los mortuorios, nobenarios e onras e cabos de año más de los parientes del defunto dentro del terçero grado»¹⁰⁶.

103. Procurador de esta Provincia en Corte.

104. Registro de la Junta General celebrada en la villa de Elgoibar. 9 de mayo de 1552 (Junta 8ª). Del vol. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1550-1553. Documentos)*. (Transcripción: L.M. Diez de Salazar Fernández. M.R. Ayerbe Iribar), pp. 294-295.

105. Registro (...) celebrada en la villa de Deba. 14 de noviembre de 1552 (Junta 1ª). Vol. cit., p. 324

106. Registro (...) celebrada en la villa de Guetaria. 16 de noviembre de 1553 (Junta 3ª). Vol. cit., pp. 486-487.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMUNIDAD DE UN BARRIO. ARAOZ (OÑATE). AÑO 1738

De las disposiciones de índole institucional pasaremos seguidamente a unos acuerdos tomados en el año 1738 por la comunidad de un barrio, donde el tema que nos ocupa se vive de cerca.

«Escritura de concordia y estatuto otorgado por los vecinos de la anteiglesia de Araoz, en razón de que en funciones de honras y entierros no se convida a persona alguna, pariente ni extraña».

«En la anteiglesia de Araoz, jurisdicción de la villa de Oñate, a dieciocho de agosto del año de mil setecientos treinta y ocho, ante mí el infraescrito escribano y testigos se constituyeron personalmente (...), todos vecinos y moradores de la referida anteiglesia de Araoz, y la mayor y más sana parte de los que se compone, de que yo el escribano doy fe (...) con asistencia del señor Dn. Juan Simón Ortiz de Zárate y Garibay, Alcalde y Juez ordinario de esta dicha Villa.

Dijeron que de algún tiempo a esta parte se había introducido en dicha anteiglesia el que en las funciones de entierro, honras y novenarios de los difuntos que mueren en ella se convidase por sus herederos a todos los parientes y muchos extraños que asistiesen a dichas funciones, y a causa de ser extendida dicha anteiglesia y estar emparentados todos o la mayor parte de los vecinos, era tan grande el concurso de los que concurrían a las comidas de días continuados, que se originaban gravísimos gastos, y por esta razón se hallaban sumamente empeñados los vecinos, y muchos de ellos expuestos a enajenar sus casas y propiedades para el desempeño de dichos gastos, siguiéndose a esto el no poner en ejecución el cumplimiento de los aniversarios y misas y demás sufragios que los difuntos encargan en sus testamentos, (...). Y aunque repetidas veces a vista de los dispendios e inconvenientes que se habían experimentado se había deliberado a representación de los señores Alcaldes, el quitar enteramente este abuso tan perjudicial, no había llevado efecto en medio de que redundaba en beneficio de todos. Por ende queriendo ocurrir a tan notables perjuicios, se han convocado unánimemente a fin de resolver y determinar negocio de que depende la suma quietud y alivio de dicha anteiglesia y sus vecinos constituyentes (...).

Por la presente y su tenor los otorgantes por sí y en nombre de todos los demás vecinos que al presente son y adelante fueren de dicha anteiglesia ponen por estatuto local y concordia (...) que ahora ni en tiempo alguno no se pueda convidar ni traer, ni se convida, ni traiga por ningún vecino habitante de dicha anteiglesia en las referidas funciones de entierros, mortuorios, honras y novenas de los difuntos que murieren, a persona alguna por pariente ni allegada que sea, sin excepción ni distinción de padres, hijos o hermanos de los difuntos o del que hace dichas funciones, viviendo aquellos en casa distinta y separada, salvo cuando algún pariente, padres, hermanos u otros consanguíneos viniesen a dichas funciones viviendo fuera de dicha anteiglesia, que a estos se ha de poder tener y alimentarlos en casa de dichos difuntos. Como también a los sacerdotes y religiosos que concurren a la celebración de dichas funciones. Y que cualquier vecino o habitante que en contravención de lo referido convidase a ningún pariente o extraño a dichas comidas y funciones incurra en pena de cien ducados de vellón (...), los cuales desde luego aplican y consignan para reparos de dicha anteiglesia y gastos de la fábrica de su iglesia. Y respecto a que de reservar alguna facultad o distinción para con los padres, hijos u otros parientes de esta calidad sería medio para extenderse al abuso que hasta ahora se ha tenido, y

piden y suplican a su Magestad, que Dios guarde, y a los señores del real y supremo Consejo de Castilla, que en atención a todo lo referido se sirvan de confirmar este acuerdo y estatuto para que se observe y guarde más cumplidamente, sin que por ningún vecino o habitante se contravenga ahora ni en tiempo alguno, por cuanto redundará en beneficio y utilidad común de ellos y sus propiedades y manutención de sus casas (...). Y todos los otorgantes por sí y en nombre de sus hijos, herederos y sucesores y de los demás vecinos enfermos y ausentes para la observancia y cumplimiento de esta escritura de concordia y estatuto obligan sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber (...)»¹⁰⁷.

Pero a mediados del siglo XIX –año 1854–, los dispendios que una muerte traía consigo eran todavía motivo de atención de las Juntas Generales.

GASTOS DE FUNERALES

La Junta fijó su atención sobre el abuso que se hacía en varios pueblos de esta Provincia, de la costumbre introducida contra ley, de dar grandes y costosas comidas a las gentes que concurrían a los entierros y funerales; y deseando poner el conveniente remedio a este mal, encargó a la Diputación que hiciera recordar a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia la necesidad en que se encontraban de «hacer cumplir lo que disponen el Fuero y las Leyes sobre esta materia»¹⁰⁸.

Como nos dice Pablo de Gorosabel, dentro de un espíritu de vasallaje a la vanidad y a la emulación, «los muertos destruían a los vivos»¹⁰⁹.

Señalaré una vez más que los hábitos enraizados fuerte y secularmente en la sociedad no se arrumban por decreto, desaparecen cuando nada dicen al pueblo.

Dejaré constancia que el campo de la leyenda relacionado con la muerte es vasto y ubérrimo. En el País Vasco han sido varios los estudiosos que se han ocupado de este mundo, al que dedico los libros *Pensamiento Mágico Vasco* y *Euskal Pentsamendu Majikoa*.

PRESENCIA DEL MUNDO LABORAL CORPORATIVO EN LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA MUERTE

Este capítulo que figura a manera de apéndice creo que ha sido poco estudiado, ha pasado inadvertido en muchas ocasiones.

El mundo laboral corporativo, por la importancia de su presencia en los pueblos durante un periodo dilatado de tiempo, no descuidaba el comporta-

107. Archivo Histórico de Protocolos de Oñati. Leg. I - 3345 -Año 1738-, fol. 277.

108. Archivo Municipal de Belaunza: Registro de las Juntas Generales celebradas por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa en la ciudad de San Sebastián. 12 de julio de 1854 (Junta XI), p. 67.

109. Pablo de Gorosabel: Op. cit. -Tomo IV-, p. 296.

miento que debían guardar sus asociados ante el hecho de la muerte de un miembro de su cofradía o gremio.

La vida del gremio o de la cofradía de contenido socio/laboral ha estado reglamentada por diferentes disposiciones que figuran en sus estatutos fundacionales o que han sido añadidas en el empeño de una andadura perfectible de aquellas asociaciones.

En la fundación de la Cofradía de San Crispín y San Crispiniano llevada a cabo en Tolosa en el año 1616, las ordenanzas y los capítulos relacionados con la muerte son los siguientes:

«Item. que cada y cuando que alguno o algunos de los susodichos y los demás oficiales de hacer calzado (...) fallecieren (...), todos los que fueron hermanos de ella (...) vayan a sus entierros (...) so pena de dos reales cada uno que lo contrario hiciere (...)».

«Item. que el tiempo que alguno o algunos de los dichos oficiales de hacer calzado hermanos de esta hermandad murieren, se haga cuenta de lo que pagaron desde que entraron en la dicha hermandad (...) y sacándoles la del gasto que se hiciere en decir las dichas misas (...), lo demás que quedase se vuelva y restituya a sus herederos (...)».

Pasaremos a la

«Cofradía del Señor San Antonio Abad fundada –año 1635– en la villa de Tolosa por los maestros y oficiales que labran hierro en la dicha Villa. Hacemos saber que de su parte se presentaron ante nos los Capítulos de Constituciones del tenor siguiente».

CAPÍTULO 10º. SOBRE EL SUFRAGIO QUE SE HA DE HACER A LOS HERMANOS QUE MURIEREN

«Item. por que como conviene entre los vivos la paz y conformidad, los difuntos han menester sufragios y socorros espirituales: Ordenaban y mandaban que luego que cualquier hermano muriere, los mayordomos convoquen a todos los que se hallaren en la dicha villa, juntos acudan a la parroquia de ella y les den sus velas encendidas y hagan decir una misa de réquiem cantada. y después su responso por él, y otro por todos los demás hermanos, pagando los réspices necesarios de ella, y los mayordomos cumplan con esto, pena de que los sucesores, por cada vez que faltaren, cobren de cada uno, una libra de cera para la cofradía, y sin embargo cumplan con ello».

CAPÍTULOS DE CONSTITUCIONES AÑADIDAS EL AÑO 1692

Capítulo 3º. Sobre la asistencia a los entierros de los hermanos difuntos y a la misa del día siguiente de San Antonio

«Item. que cualesquiera hermanos de la dicha cofradía que faltaren no teniendo excusa legítima que la den a satisfacción de los mayordomos o de uno de ellos, a los entierros de los hermanos difuntos, para que sirvan de aviso las

campanas que se tocan a muerto y llega noticia de todos quien sea el difunto, y a la misa cantada del siguiente día de San Antón, y siendo avisados por los dichos mayordomos a las misas cantadas de dichos difuntos para que se requiere aviso de ellos; paguen a dichos mayordomos por cada uno, y por cada vez media libra de cera blanca o su procedido para la dicha cofradía, y lo cobren los dichos mayordomos, y no queriéndoles pagar exhiban las diligencias o den razón por qué se excusan, para que examinadas se les cargue o se les dé por libres».

Capítulo 4º. Sobre la asistencia a las honras de los hermanos difuntos

Por nuestra parte resaltaremos que este Capítulo nos ofrece detalles de contenido humano dentro de la conducta seguida por los cofrades:

«Item. que todos los hermanos de la dicha cofradía, siendo avisados por los dichos mayordomos, hayan de acudir a las honras de los hermanos difuntos desde la tarde antecedente a vísperas, y el primer día de la honra, a misa y vísperas, y el segundo día a misa, como se estila celebrarlas en esta villa, acompañando la dicha honra y seguicio (sic) desde la casa del difunto a la iglesia, donde se hacen, y de vuelta a la dicha casa. Y por que la experiencia ha mostrado que muchos o algunos de dichos hermanos asisten en el acompañamiento y seguicio (sic) y quedan en la parte inferior de la iglesia, y luego que pasen los demás a los asientos y bancos salen fuera y van a donde quieren sin concurrir en los oficios divinos, vísperas y rosario, debiendo rogar en ellos a Dios Nuestro Señor por el alma del difunto, y ocupándose en los ejercicios que se le ocurren esperan en las puertas de la iglesia o en algunas esquinas de las calles a la vuelta del dicho acompañamiento, y se incorporan como si hubieran estado en la iglesia. Proveyendo de remedio, es condición que siendo, como queda dicho, avisados, acudan todos los dichos hermanos, así la tarde del entierro como los días de honras y sus vísperas al dicho seguicio (sic) y acompañamiento y vayan a la iglesia donde se hace la función y pasen a los bancos y asientos y estén en ellos hasta que se acabe la dicha función sin salir fuera, no teniendo necesidad urgente, que en este caso dando cuenta a los mayordomos o a uno de ellos para que examine la urgencia que se les ocurre. Y con su permiso lo podrán hacer, pena de media libra de cera blanca o su procedido para la dicha cofradía por cada uno, y por cada vez que no lo cumplieren y lo cobren los dichos mayordomos, y no les queriendo pagar se entienda lo mismo que en los Capítulos antecedentes».

Capítulo 5º. Sobre las hachas que se deben llevar y poner cuando muere algún hermano

«Item. que en los entierros de los hermanos difuntos se pongan dos hachas encendidas medianas o viejas en los zurroncillos de hierro que tiene la tablilla dispuesta para ello, en lugar de las dos velas blancas que se ponían sobre el ataúd, al tiempo que los cuerpos de dichos hermanos difuntos estuvieren para ser enterrados en los cruceros de la dicha parroquia o de la iglesia del convento de San Francisco de esta villa, donde hubiesen de ser los dichos entierros, según que en vida mandaren, y las dichas dos hachas sean de cera blanca y a costa de la dicha cofradía, y si en ello se descuidaren los mayordomos, pague de multa cada uno de ellos a media libra de cera blanca o su precio para ella».



Jóvenes vecinos portando el ataúd del fallecido, camino del cementerio

Capítulo 6°. Sobre la misa cantada que se debe celebrar por cada hermano cuando muere

«Item, que siempre que muriere un hermano de la dicha cofradía, la misa cantada que en sufragio de su alma suele hacer celebrar la dicha cofradía, se haga decir dentro del novenario desde su muerte, y si hubiere lugar sea el mismo día del entierro».

Capítulo 12. Sobre que a los escribanos que fueren de la cofradía no siendo hermanos, se les diga la misa

«Item. que cuando muera yo José de Garmendia, presente escribano, y los que después fueren elegidos por tiempo, sin embargo de no ser cofrades de la dicha cofradía, en atención a la asistencia en muchos años, los mayordomos hagan decir la misa cantada a costa de la dicha cofradía, como se hizo con Antonio de Ayaldeburu mi antecesor, asistiendo al entierro y demás funciones con sus velas, y lo mismo se haga con los sucesores que por lo menos hubieren asistido largo tiempo a las elecciones de mayordomos y diputados, y cuentas y demás quehaceres de la dicha cofradía».

En abril de 1825 se constituía en la villa de Lumbier una Cofradía de Labradores bajo la advocación de San Isidro.

Entre otras normas orientativas de lo que será la Hermandad, en el preámbulo de sus constituciones consta: «(...) y finalmente para ayudarse mutuamente en sus necesidades, tanto en vida como en muerte (...)».

En el artículo 9º de las disposiciones, leemos:

«También se asignará desde luego para cada hermano difunto sin distinción de clase ni de persona cuatro robos de trigo, para ayuda de los gastos del entierro, los que entregarán al interesado del difunto el mismo día de su muerte, sin descuento alguno, y si como es de esperar llegue a formarse un fondo en dinero, con lo que han de contribuir anualmente los hermanos, entonces deberá señalarse en favor de los difuntos y para ayuda de los entierros la cantidad que parezca al prior y mayordomos y consultores, igual a todos sin distinción de clase ni de personas incluso los cabildantes, verificadas la concordia, sacristán, organista, campanero y otros que se nombrarán más adelante»¹¹⁰.

110. Juan Garmendia Larrañaga: *Gremios, oficios y cofradías en el País Vasco*, Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa- 1979-, pp. 268, 269, 275, 278, 279, 280, 281, 283, 13, 14, 16, 17.